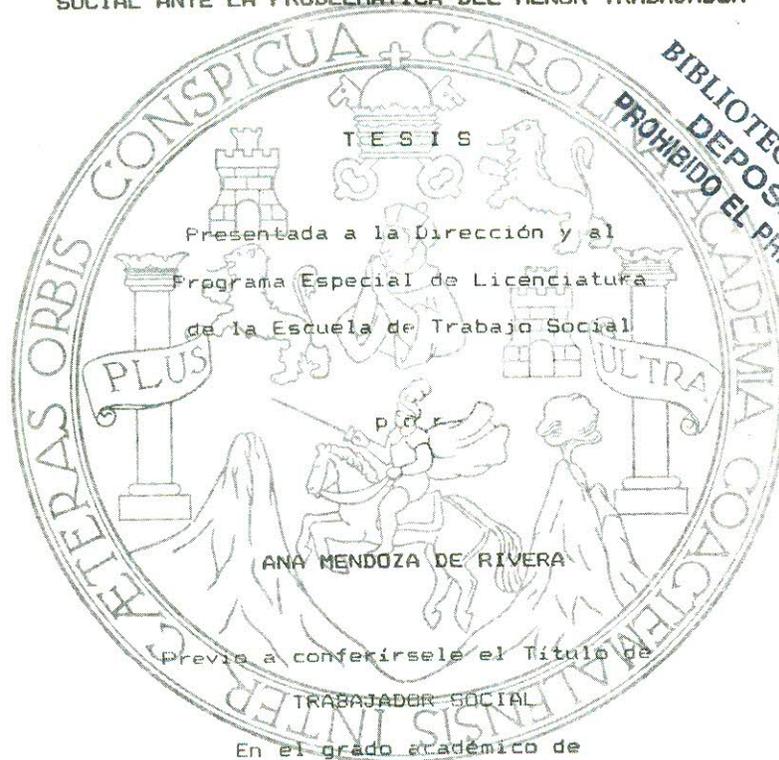


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

"PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR TRABAJADOR"



BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

LICENCIADO

Guatemala, abril de 1,993

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
15
T(659)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria
SECRETARIO: Dr. Marco Antonio Quezada Díaz

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR: Lic. César Augusto Estrada
Ovalle
SECRETARIA: T.S. Miriam Silda Fuentes

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES DOCENTES

LICENCIADA: Amparo Meléndez
LICENCIADA: Rebeca Morán
LICENCIADA: Blanca Mercedes Aroche
LICENCIADA: Aracely Quiroa de Gómez
LICENCIADA: Carlota Delgado

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES ESTUDIANTES

Bachiller en Caomputación: Claudia N. Golcher
Maestra Educación Primaria: Mayra Elizabeth Mayorga
Maestra Educación Primaria: Lourdes F. de Ortiz
Bachiller en CC. y Letras: Sandra Verónica López
Maestra Educación Primaria: María Luisa Pérez
Perito Contador: Mario Rolando Velásquez

TRIBUNAL EXAMINADOR

DIRECTOR: Lic. César Augusto Estrada
Ovalle
SECRETARIA: T.S. Miriam Silda fuentes
ASESOR: Licda. Lidia Elizabeth Florián
REVISOR: Lic. Carlos Arturo Soto R.
COORDINADOR DEL PROGRAMA:
ESPECIAL DE LICENCIATURA: Lic. Edgar Flores González



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, 2º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
760790-4 y 760985-86-88, Ext.: 288-289

Guatemala,
26 de abril de 1993

Señor Director
Lic. César Estrada Ovalle
Escuela de Trabajo Social
PRESENTE

Señor Director:

En cumplimiento a la designación oficial PEL-223/92, asesorar el trabajo de tesis titulado: "PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ANTE LA PROBLEMATICA DEL MENOR TRABAJADOR", elaborado por la T.S. Ana Mendoza de Rivera, me permito informarle que dicho trabajo ha sido concluido, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- La sustentante realizó con seriedad y responsabilidad su investigaciones tanto bibliográfica como a nivel de campo.
- El informe presenta elementos objetivos que demuestran la problemática económico-social que presentan los menores trabajadores del país.
- Presenta argumentos convincentes de la importancia de la participación del Trabajador Social ante la problemática del menor trabajador, justificando a la vez, la necesaria creación del Departamento de Trabajo Social y ampliación del espacio profesional en la unidad investigada.

En virtud de lo anterior y porque se ha cumplido con los requisitos establecidos, emito dictamen favorable para que continúe los trámites correspondientes.

Atentamente,

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "


Licda. Elizabeth Florián
Colegiado Activo No. 3895
ASESORA



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, 8º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
780780-4 y 780985-88-88, Ext.: 888-888

Mayo 31 de 1993

Lic. César Estrada Ovalle
Director de la Escuela de
Trabajo Social
Presente.

Señor Director:

Por este medio informo a usted, sobre la aprobación del trabajo de tesis "PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR TRABAJADOR" presentado por la T.S. ANA MENDOZA DE RIVERA, cuya revisión desde el diseño me asignó la coordinación por oficios PEL-164-92 y PEL-70/93 del 14-7-92 y 26-4-93 respectivamente.

Además, es grato informar que, tras un proceso arduo de revisión-corrección, la sustentante logró una satisfactoria investigación que combina la necesidad de reorientación de las políticas sociales del Estado, con la resolución de un problema estructural (el trabajo de menores) que expresa el subdesarrollo, la pobreza y el rezago del país. El trabajo de menores si bien resuelve problemas inmediatos, quizá esté mediatizando el futuro del país por la carencia de oportunidades de superación.

Sin más sobre el particular, no me resta sino recomendar la publicación del trabajo para que la sustentante pueda someterse a los exámenes correspondientes.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Carlos Arturo Soto R.
INVESTIGADOR- PEL.

CASR/edl.
cc: Archivo.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



PEL-98/93

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio 5-1, 8º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica
Teléfonos:
760790-4 y 760985-88-88, Ext.: 888-289

Junio 8 de 1993

Licenciado
César A. Estrada Ovalle
Director de la Escuela de
Trabajo Social
Presente.

Señor Director:

De la manera más atenta me dirijo a usted, adjuntándole para su conocimiento y efecto consiguiente, el Informe Final de Tesis: "PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ANTE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR TRABAJADOR", presentado por la estudiante: ANA MENDOZA DE RIVERA.

El Dictamen lo rindió favorablemente el licenciado Carlos Arturo Soto R., en el oficio No. 123-10/93.

Al agradecerle su atención, quedo de usted deferente servidor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Edgar Flores González
COORDINADOR - PROGRAMA
ESPECIAL DE LICENCIATURA.

EFG/edl.
cc: Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, 2º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
760790-4 y 760985-86-88, Ext.: 288-289

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA.-----

En vista de los dictámenes favorables que anteceden de los Licenciados Lidia Elizabeth Florián y Carlos Arturo Soto, en calidad de Asesor y Revisor respectivamente, esta Dirección autoriza la impresión de la tesis "PARTICIPACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ANTE LA PROBLEMATICA DEL MENOR TRABAJADOR", presentada por Ana Mendoza de Rivera, previo a conferírsele el título de Trabajador Social en el grado de LICENCIADO, una vez haya sustentado el examen respectivo.

En la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

César A. Estrada O.
Lic. César A. Estrada O.
Director

CAEO/cdm
C.C.:archivo

TESIS QUE DEDICO

A:

- Todos aquellos niños y niñas, que a temprana edad, se incorporan al mundo laboral.
- Unidad del Menor Trabajador, Ministerio de Trabajo y P.S.
- Licda.: Aura Azucena Bolaños de Aguilera: por su apoyo incondicional.
- Licda. Elizabeth Florián
Asesora.
Gracias por el apoyo y dedicación brindada.
- Lic. Carlos Arturo Soto R.
Revisor.
Por su orientación y dedicación brindada.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
PROBLEMATICA DEL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA	6
1.1 Que es un Menor Trabajador	6
1.2 Realidad Guatemalteca	7
1.2.1 Apreciación General	10
1.2.2 La Pobreza	10
1.2.3 Enfermedad Y Riesgo	19
1.2.4 El Problema Educativo	20
1.3 Problemas del Menor Trabajador en sectores labora- les específicos	20
1.3.1 Menor Trabajador que labora en parques y calles ..	21
1.3.2 Menor Trabajador Inmigrante	22
1.3.3 Menor Trabajador en servicios de Microbuses	23
1.3.4 Menor Trabajador en la Agricultura	23
1.3.5 Menor Trabajador Ama de casa	24
1.3.6 Menor Trabajador empleada doméstica	25
1.3.7 Menor Trabajador en casas de prostitución.....	25
1.3.8 Menor Trabajador en la Industria	26
CAPITULO II	
MARCO JURIDICO QUE PROTEGE AL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA	28
2.1 Normas Internacionales	29
2.1.1 Convenio 138	34

	Pag.
2.1.2 Convención Sobre los Derechos del Niño	41
2.2 Leyes Nacionales	42
2.2.1 Constitución de la República (1985)	43
2.2.2 Código de Menores	43
2.2.3 Código de Trabajo (1978)	45
CAPITULO III	
ESTUDIO ESPECIFICO DE MENORES TRABAJADORES	50
3.1 Metodología	50
3.2 Resultados de la Investigación	51
3.2.1 Identificación de los Menores	51
- Sexo - Edad	51
- Escolaridad	52
- Origen	53
- Residencia	54
- Familia	55
3.2.2 Condiciones Pre Empleo	56
- Empleo Anterior	56
- Mecanismos para obtener empleo	57
3.2.3 Condiciones Laborales	58
- Puesto que tiene en la Empresa	58
- Antigüedad	59
- Salario	60
- Prestaciones Pecunarias	61
- Jornada Semanal de Trabajo	62
- Jornada Extraordinaria	63

	Pág.
3.2.4 Prestaciones No Fecunarias	64
- IGSS	64
- Capacitación Laboral	65
- Comedor	66
CAPITULO IV	
LA UNIDAD DEL MENOR TRABAJADOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO	
Y PREVISION SOCIAL	67
4.1 Políticas del Sector Trabajo y Previsión Social ..	68
4.2 Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sus	
Areas de Acción	71
4.3 Unidad de Protección al Menor Trabajador	71
4.3.1 Antecedentes de Creación de la Unidad del Menor	
Trabajador	71
4.3.2 Realidad Actual	73
4.3.3 Perspectivas	74
4.4 Alternativas de Políticas de Protección	75
4.4.1 Comisión Nacional del Menor Trabajador	77
4.4.2 El Plan	80
4.4.3 Participación del Trabajador Social	83
4.4.4 Organización de la Unidad del Menor Trabajador ...	89
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	92
BIBLIOGRAFIA	94
ANEXOS	98

INTRODUCCION

Con el fin de establecer a través de un análisis crítico la situación actual de uno de los problemas de la realidad nacional, se llevó a cabo un estudio sobre; "Participación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante la Problemática del Menor Trabajador", con los propósitos siguientes:

1. Investigar científicamente y de acuerdo a los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Trabajo Social, un problema social que afecta a un sector de la población desprotegida del país, como son los menores trabajadores.
2. Dar a conocer la problemática económico-social que presenta actualmente los menores trabajadores del país.
3. Descubrir mecanismos y estrategias para la mejor atención y protección del menor trabajador en Guatemala.
4. Demostrar la importancia de la participación del Trabajador Social con el propósito de lograr la ampliación de su espacio dentro de este campo.
5. Establecer qué tipo de problemas económicos-sociales les afronta actualmente el menor trabajador en las Instituciones.

ciones empleadoras.

Los resultados de esta investigación demuestran que las Leyes en el País, elaboradas supuestamente a favor de la protección del menor trabajador, no se cumplen en lo más mínimo, pues éstos continúan siendo víctimas de explotación y realizando su actividad laboral en condiciones y ambientes inapropiados, atentándose así contra su integridad física.

Derivado de lo anterior y porque cada vez se incrementa la inserción en el mercado laboral menores de edad, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a reactivado en 1,992 el programa de Menores Trabajadores, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realiza la oficina encargada de este programa son pocos los impactos que se han logrado alcanzar.

Es preciso señalar que este estudio permitió establecer que la oficina del Menor Trabajador puede llegar a constituir una instancia organizada que controle y coordine, con las empresas empleadoras, su actuación torno a los Menores Trabajadores y así como su necesaria capacitación.

En esta instancia viene participando el Trabajador Social en la elaboración del Anteproyecto de la reactivación de la Unidad del Menor Trabajador y de los programas y proyectos para la mejor atención de menores trabajadores y en coor-

dinación con las organizaciones no Gubernamentales para proteger al Menor Trabajador del Sector Informal. A la vez, para la reactivación de esta oficina se ha implementado una metodología para el mejor funcionamiento de la misma, así como la captación del financiamiento para lograr las metas propuestas.

Lo anterior demuestra que hay incipiente espacio profesional atendiendo esta problemática; lo que motivó que en este trabajo de tesis se presente en el último capítulo una propuesta para mejor intervención y atención del programa del Menor Trabajador.

En el contenido de este informe se refleja que los propósitos planteados inicialmente fueron alcanzados en el proceso de Investigación; además que la hipótesis formulada para el efecto, permitió orientar con más certeza hacia donde se quería llegar con este estudio. Esta se construyó de la siguiente manera:

"HIPOTESIS:"

La falta de una oficina específica de protección y atención al Menor Trabajador, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha traído como consecuencia que la población de menores trabajadores esté desprotegida legalmente y de capacitación técnica ocupacional.

La hipótesis fue comprobada a través de los medios de verificación tales como: entrevista individualizada y diálogo sostenido con Menores Trabajadores dentro de las empresas donde se les pasó una encuesta, así como la observación del medio ambiente donde se desenvuelven como trabajadores, permitiendo todo ello formular una correcta interpretación y análisis del problema.

Como producto de este trabajo, también se ofrece al final algunas ideas y propuesta que puede ser útil en beneficio de la niñez guatemalteca.

El informe se ha estructurado en 4 Capítulos; el primero, ofrece una visión general sobre la situación actual del Menor Trabajador, haciendo énfasis de la problemática que atraviesan los menores trabajadores en el sector laboral (situación económica, jornadas de trabajo, ambiente de trabajo, etc.). En el segundo se muestra todo el marco Jurídico que protege al Menor Trabajador; que son las normas y Convenios Internacionales y Nacionales. El tercero, señala la situación global y real de la problemática del Menor Trabajador dentro del sector formal dentro de las empresas (que fue el resultado de la investigación de campo, la cual permitió conocer más a profundidad esta problemática que atraviesan los menores). En el cuarto, se presenta la propuesta de trabajo para la atención y protección del Menor Trabajador a través de la Oficina del

Menor Trabajador y que será ejecutada por el profesional de Trabajo Social.

Luego se plantean las Conclusiones y Recomendaciones a las que se arribó presentando por último, la bibliografía consultada durante todo el proceso.

CAPITULO I

PROBLEMATICA DEL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA

Para que se califique el panorama del Menor Trabajador en el contexto guatemalteco, se ha estructurado este capítulo, como una primera aproximación a la problemática investigada.

1.1 QUE ES UN MENOR TRABAJADOR

Los Menores, al incorporarse prematuramente al trabajo, realizan múltiples actividades productivas, y según modalidades diversas. Aún cuando hay formas "ambiguas", dichas modalidades responden a dos patrones genéricos.

En primer lugar, destaca el grupo de Menores que efectúan principalmente labores autónomas (sin vínculo de subordinación con respecto a un patrono) en la economía informal y cuyo Marco básico de desenvolvimiento es la "calle". Está constituido, entre otros, por vendedores ambulantes, limpiabotas, recogedores de desechos para su reciclaje, etc.

A este tipo se le suele llamar "niño de la calle".

Generalmente, pertenece a grupos sociales en situación de "pobreza crítica". Habita en áreas urbanas periféricas y dentro de viviendas muy escasamente dotadas y caracterizadas por el hacinamiento. Su familia tiende a presentar algunos rasgos matriarcales por ausencia, estadia intermitente o presencia inconsistente de la figura paterna.

En segundo lugar, se encuentra el grupo de menores que prestan servicios subordinados en la economía formal; sin que, en general, su trabajo implique estar continuamente en la "calle". Su ámbito de actividad básicamente "la empresa".

1.2 REALIDAD GUATEMALTECA

El problema del niño trabajador tiene una raíz histórica estructural en la sociedad guatemalteca, en el desigual e injusto sistema socio-económico que éste tiene. La manifestación más clara de lo anterior, es la pobreza que en forma extensa y extrema aflige a la mayor parte de los guatemaltecos. La finalidad última de la sociedad guatemalteca es proteger y promover el desarrollo integral de sus habitantes, por lo tanto, el niño debería crecer en un ambiente que le permita educarse y recrearse viviendo una infancia plena. Ante la realidad de nuestro sistema el menor se ve obligado a trabajar en condiciones de explotación y desventaja. Los problemas estructurales sólo pueden resolverse estructuralmente; pero es en la coyuntura donde se dan las condiciones de



cambio. Es necesario, entonces, buscar dentro de la coyuntura actual las acciones posibles de atención a las necesidades integrales del menor y de su familia, así como buscar la forma de aliviar temporalmente la carga de trabajo del niño que necesita trabajar menos horas, realizar trabajos menos pesados, descansar, ganar más dinero, tener acceso a servicios, educarse y recrearse.

Ante esta problemática, es necesario situar el papel decisivo del Estado para llevar a cabo políticas de redistribución en lo económico y de protección en lo social. El papel del Estado está relacionado con la búsqueda de un proyecto democrático y del financiamiento necesario para implementar políticas que solventen la deuda social.

Dentro del papel del Estado es sumamente importante la producción de un Marco Jurídico, con normas que protejan al Menor Trabajador y le permitan un desarrollo humano de acuerdo a sus capacidades, sin olvidar que es un niño.

Se piensa que si bien es cierto que esto no es la raíz del problema, de esta manera sí se podría comenzar a solucionar el mismo. El menor trabajador es una realidad que debemos enfrentar. Las normas legales deben ir encaminadas a garantizar el desarrollo del niño, su integridad familiar y física, una educación que lo capacite realmente para la vida y

una posibilidad de integración social. La educación puede ser formal o informal y debe garantizar la capacitación del menor. Es importante la organización y participación de menores en los proyectos que le atañen.

Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando las normas internas de Guatemala deben ser objeto de algunas reformas, lo que urge es crear mecanismos de agilización y dinamismo de la estructura legal actual. Las normas prohibitivas, por ejemplo, tienen excepciones legales, las que deben revisarse, en cuanto a su funcionamiento, a través de reglamentos y acuerdos Gubernativos que sean puestos en marcha por dependencias tales como la Inspección General de Trabajo. Esto resulta viable cuando las reformas legislativas se efectúan en corto plazo.

Por otra parte, otro problema que ofrece la estructura normativa es el excesivo formulismo y el nivel de abstracción como en muchos casos se pretende aplicar. Por ejemplo, el trabajo como un derecho, deja de efectivarse con el desempleo, lo que a su vez impide al cumplimiento del mismo trabajo como una obligación legal, lo que evidencia la poca coincidencia del derecho con la realidad que se vive. En tal sentido, no debe olvidarse que en las relaciones laborales intervienen aspectos humanos y biológicos que impiden verlas como un simple contrato por raro que éste se define.

1.2.1 APRECIACION GENERAL

1.2.2 POBREZA

Por ser esta uno de los elementos fundamentales para analizar cualquier problema social y económico en Guatemala, se ha considerado referirse en un solo apartado para una mejor interpretación de cómo se manifiesta y que en gran medida determina la situación actual de los menores trabajadores.

La pobreza es un síndrome situacional de una población que se asocia al infraconsumo, la desnutrición; precarias condiciones de vivienda, bajos niveles educativos, malas condiciones sanitarias, una inserción de integración social, y quizá una escala de valores diferentes del resto de la sociedad, que también recibe influencias externas.

El crecimiento económico no garantiza por sí solo, un mayor nivel de empleo ni una mejor distribución del ingreso. La pobreza tiene su origen en la elevada sub-utilización de la fuerza de trabajo en las áreas rurales y, por la vía de las migraciones, el problema es transferido a las zonas urbanas existiendo una estrecha relación entre sub-empleo y pobreza, siendo más afectados los grupos insertos de manera precaria en la estructura productiva.

De acuerdo con datos de CEPAL, en Guatemala, el 70% de la

población total de 1,989 se encontraba en situación de pobreza extrema (indigencia o miseria) porque su ingreso no permitía adquirir los alimentos de la canasta básica, conciliando su sueño con el estómago vacío, sufriendo desesperación y abatimiento.

Otro 15% de habitantes estaba en la pobreza no extrema, dado que su ingreso no le permitía sobrepasar el consumo de la canasta básica de bienes y servicios. Y sólo el 15% formaba la población no pobre porque su ingreso era mayor que el costo de las necesidades básicas⁽¹⁾.

GUATEMALA

ESTIMACION DE LA POBREZA 1980 - 1989 (en por ciento)

CONCEPTO	1980	1989
TOTAL	100	100
EN POBREZA	79	85
MISERIA	52	70
NO EXTREMA	27	15

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (1989).

En la República hay 7.4 millones de personas pobres marginadas del bienestar común en una población de 8.7 millo-

(1) Estado, Políticas Públicas y Condiciones de la Familia en Centro América y México, febrero 1,992, CHILDHOPE.

nes. El 70% de los pobres viven en el campo, el 19.2% en las áreas urbanas del interior, y el 10% habita en más de 100 asentamientos en esta capital conocidos como áreas marginales y/o cinturones de miseria, ubicados en las cercanías de los barrancos.

Dado nuestro actual crecimiento económico, serían necesarios 76 años continuos para aliviar el estado de pobreza del guatemalteco, (a menos que ocurriera un milagro económico), que en su mayoría no goza de los derechos económicos, sociales y culturales de la Constitución de la República.

La pobreza que afecta a padres, hijos y a todos los miembros de la familia, es un fenómeno visible que se palpa en la forma de vida campesina en los barrios periféricos de la Ciudad de Guatemala, y está más allá de las ideologías. Existe, se puede cuantificar, caracterizar y ubicar geográficamente. Los pobres de hoy (tienen suficientes medios de producción y reproducción), la pobreza social (discriminación), la pobreza hereditaria, los nuevos pobres (familias de nivel medio empobrecidos), los ancianos, los niños de la calle (sin hogar), los limosneros, pordioseros, lisiados, desocupados, sub-empleados y otros.

En la reunión Cumbre Económica Centroamericana, los Presidentes del área y Panamá enfatizaron que, además de

lograr la paz, es necesario garantizar un desarrollo económico sostenido, corrigiendo los desequilibrios macro económicos, combatir la pobreza y mejorar la calidad de los servicios sociales. Como en estos países se sufren innumerables problemas de tipo social y económico, no es de extrañar que los presidentes hayan externado su preocupación sobre los desequilibrios macro-económicos, la crisis de la deuda externa, la pobreza misma, situaciones que desde hace varios años se han venido señalando en los círculos académicos, profesionales, empresariales, así como en foros, conferencias y seminarios. Y a este respecto hay que considerar que durante más de cien años, los guatemaltecos hemos vivido bajo el umbral de la pobreza de la economía campesina y artesanal la fuerza de trabajo es más elástica que el otro espacio productivo.

La problemática de menores trabajadores y de la calle, remite a universos cualitativamente diferentes. Por consiguiente, el trabajo en la calle sólo algunas veces significa callejización. De igual manera que la pobreza en la unidad familiar tampoco implica aquel proceso. El menor trabajador en la calle es expresión de las formas o estrategias de sobrevivencia que organizan las familias pobres o empobrecidas por la crisis económica y social. En tanto que el menor de la calle, lo es, además de la pobreza moral que caracteriza a los lustradores, cargadores que ocupan la base de esta pirámide ocupacional, tanto para los menores trabajadores como para los

menores de la calle, puede existir en la calle el riesgo de contaminación, de ser asaltados, robados o violados.

La ubicación de los menores trabajadores en determinadas actividades, también está condicionada por los costos de la inversión de capital, que dicha actividad exige. En este sentido, los niños vendedores parecen ser obreros de cuello blanco dentro de aquella heterogénea estructura.

A escasos años del próximo milenio, tanto en Guatemala como en el conjunto de sociedades centroamericanas, está presente una crisis larvada y recurrente, el desencadenamiento cíclico de movimientos sociales, así como una significativa ampliación de la franja de pobreza⁽²⁾.

Elementos condicionales de estos procesos son el agotamiento de un estilo de desarrollo; la escasa expansión del mercado interno, particularmente las precariedades del mercado de trabajo que retringen el espacio ocupacional a los mayores y que limitan el empleo a los jóvenes y forzan la incorporación al trabajo a los menores. Dentro de este contexto problemático, la familia tiende a desestabilizarse, dándose las condiciones para el proceso de callejización de importantes sectores infantiles.

(2) Estado, Políticas Públicas y Condicionales de la Familia en Centroamérica y México. Primera Edición, Febrero 1, 1992. CHILDHOPE.

En el marco de dicho proceso y como resultado de las migraciones inducidas, del acelerado crecimiento urbano a las principales ciudades, del retroceso de las oportunidades de empleo y del agudizamiento de la problemática dentro de las relaciones familiares, emergen nuevos protagonistas de la crisis.

A pesar de la compleja problemática de la niñez trabajadora en los centros urbanos de la región, los estudios específicos sobre esta temática son relativamente recientes⁽³⁾. Los estudios que inicialmente se realizaron en Guatemala sobre menores, apuntaban caracterizando la situación educativa, con el agravante que la clase media ha presentado tendencias a su empobrecimiento, lo que provocó que nuestro índice de pobreza se incrementara del 79% al 85% entre 1980 y 1989.

A nivel nacional, se estima que hay 3.4 millones de personas pobres que son menores de quince años de edad (infantes y niños), equivalente al 46% de los pobres del país, que tienen necesidades básicas de salud, nutrición y educación que de no atenderse eficaz y oportunamente, causarían retraso a toda una generación, con el agravante que hay 428 miles de niños (pobres y no pobres) que padecen de limitaciones para ver, oír, hablar, caminar o con lesiones cerebrales. De

(3) Estado, Políticas Públicas y Condicionales de la Familia en Centroamérica y México. Primera Edición, febrero 1992. CHILDHOPE.

allí, que ser niño en Guatemala, significa pertenecer a un grupo muy vulnerable física, psíquica y espiritualmente, quienes dependen de sus padres; y en muchos casos, sólo de la madre separada, soltera o viuda.

GUATEMALA

ESTIMACION DE LA POBREZA EN LA POBLACION
MENOR DE 15 AÑOS (en miles)

EDAD (AÑOS)	TOTAL	EN POBREZA	MISERIA	NO EXTREMA	POBRES
0 a 4	4,002	3,402	2,892	510	600
5 a 9	1,425	1,211	1,030	181	214
10 a 14	1,169	993	844	149	176

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas.

Se estimó que 2,381 millares de niños pobres están en el área rural, 653 millares en zonas urbanas del interior y 367 millares en esta capital.

El 21.1% de los niños en estado de pobreza o sea 210 millares forman parte de la PEA, ayudando a los padres en faenas agrícolas a trabajos artesanales. El 31.2% de ellos, entre las edades de siete a catorce años, no asiste a la escuela, o sea 534 millares, de los cuales 1,000 millares

equivalentes al 58.5% son analfabetas. También 68 millares (2.0%) de los niños menores de quince años, son huérfanos de madre.

Durante los últimos años, Guatemala ha venido haciéndose cada vez más desigual y pobre, y también potencialmente más conflictiva; y los niveles de vida tan desprotegidos son un obstáculo para dinamizar el aparato productivo, puesto que lo privan de mercado y configuran una población cada vez menos capaz de asimilarse a las exigencias de modernización de la producción.

Algunas características de las familias pobres de Guatemala son: uniones libres poco estables, desintegración del hogar, hijos ilegítimos, madres solteras, padres ausentes, lucha por la supervivencia, malas condiciones de salud, cuidado médico deficiente, hambre, desnutrición, penurias económicas, baja expectativa de vida, alta proporción de niños y de jóvenes, desempleo, sub-empleo por insuficiencia del salario, por la jornada involuntariamente reducida, violencia para resolver sus problemas. Su vida se desarrolla a nivel de supervivencia que implica una lucha constante, empeño de bienes personales para agenciarse fondos, uso de ropa de segunda mano e incertidumbre ante el futuro. Por lo general habitan una sola habitación viviendo en promiscuidad.

En publicación del Diario Siglo Veintiuno del 22 de julio de 1,992(4) se refiere que más de cien millones de niños son obligados a trabajar en todo el mundo en condiciones cada vez peores, pero pocos gobiernos tratan de resolver este difícil problema, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En lo que se refiere a Guatemala las edades entre 10 a 14 años aproximadamente 1,064, 147 total de niños y trabajan 194,758 que equivalen al 18.3%. Pese a indicar que es muy difícil calcular el alcance de este problema porque la mayor parte de los casos se dan en el sector informal de la economía, en la agricultura o en negocios familiares.

Guatemala tiene una población aproximada de 9 millones de habitantes, de los cuales el 45% son menores de 14 años de edad y crece a un ritmo de 2.9% cada año.

El problema que afecta a la población guatemalteca es de tipo estructural, ya que la injusta distribución de la riqueza hace que cada día crezca la población en pobreza extrema. Según la CEPAL, actualmente el 82% de la población vive en pobreza dividida.

(4) Periódico, Siglo Veintiuno. Reportaje de la OIT, Aumentan Número de Niños Trabajadores en el Mundo. Guatemala 22 de Julio de 1,992. (Pág. 32).

En Guatemala el 18.7% de la tierra cultivable está en propiedad del 70% de la población guatemalteca y el 81.3% de la tierra está en propiedad de los latifundistas.

La población económicamente activa en Guatemala de 1986 a 1990, creció un 9% paralelamente a la población. El empleo creció un 10.4% el sub-empleo en un 30% y el desempleo en un 43%.

Según el INCAP, el 17% de la población recibe un ingreso per cápita anual menor de Q.400.00 y en regiones rurales como en El Quiché, el porcentaje se eleva al 91.5%. El INCAP identifica la extrema pobreza en un nivel per cápita anual de Q.250.00 y establece que el 50% de la población está en estas condiciones.

1.2.3 ENFERMEDAD Y RIESGO

En materia de salud, se continúa con altos índices, entre ellos, la mortalidad infantil en Guatemala es de 59 de cada 1,000 niños nacidos vivos.

El 82% de los niños menores de cinco años padecen algún grado de desnutrición.

El 25% de las madres reciben atención médica en el parto, el 15% son atendidas por comadronas. Existen 106 hospitales,

de éstos el 43% están en el departamento de Guatemala y la mayoría son privados. Hay áreas rurales en donde existe un médico por 25,000 habitantes. Según el IGSS sólo existe un médico, una enfermera y una cama de hospital por cada 3,635 habitantes. Ultimamente la medicina ha aumentado en un 300% su valor.

UNICEF en 1990, pronosticó que en 1991 nacerían 325,000 niños; y que debido a la pobreza existente se estimó que de estos niños 25,000 morirían antes de cumplir un año de edad.

1.2.4 EL PROBLEMA EDUCATIVO

Este es otro aspecto que afecta a la población guatemalteca, especialmente al menor trabajador que por su inserción laboral a temprana edad no tiene acceso a la educación.

Guatemala ocupa el segundo lugar en analfabetismo a nivel mundial según CONALFA el 53.3% de nuestra población es analfabeta. De los niños comprendidos entre 5 y 6 años de edad sólo el 27% recibe educación pre-primaria. De los niños entre 7 y 12 años de edad el 73.2% son inscritos en el nivel medio.

1.3 PROBLEMAS DEL MENOR TRABAJADOR EN SECTORES LABORALES ESPECIFICOS.

En Guatemala según el Procurador de los Derechos Humanos Lic. Ramiro de León Carpio expresa que más de un millón de

niños trabajan en el sector informal de la economía.

Para dar a conocer la situación de los niños y niñas trabajadores de Guatemala, se clasifican por grupos, según el trabajo que realizan o sector donde trabajan.

1.3.1 Menor Trabajador que Labora en Parques y Calles (5)

Forma ambulante. Todos los lugares, calles, parques y mercados son inadecuados e insalubres, expuestos a la lluvia, al sol, al smog, al ruido y trabajan así, muchos de ellos.

Son afectados en los lugares donde trabajan vendiendo o prestando un servicio, tienen poca demanda por lo que se ven obligados a trabajar largas jornadas; generalmente laboran cerca o en lugares de prostitución, en donde hay ladrones, drogadictos, personas alcohólicas, "maras", vagos, prostitutas, policías y adultos inescrupulosos con los menores. A la vez estos menores trabajadores del sector informal reciben mucha influencia negativa con respecto al sexo, las drogas, el alcoholismo, etcétera.

Otro de los factores es que en los lugares donde trabajan carecen de los servicios básicos, como agua, regaderas, sanitarios, luz y de un ambiente amplio, pues generalmente duermen

(5) Realidad del Niño y Niña Trabajador, Investigación realizada en la ciudad capital de Guatemala, por Olga Tzaquit-zal de Motta. Guatemala, febrero de 1991.

en lugares donde no tienen sus productos de venta y en pequeños cuartos que alquilan entre varias personas.

1.3.2 MENOR TRABAJADOR INMIGRANTE

Los menores trabajadores al emigrar a la ciudad, generalmente se ubican en el mercado la terminal de buses extraurbanos. Este es el principal mercado popular de la ciudad, donde llevan todos los productos alimenticios y demás del interior. Aquí compran sus productos los comerciantes de todos los mercados populares más pequeños de la ciudad y municipios cercanos, por la gran magnitud del mercado los menores tienen muchos problemas. Aquí el menor viene dispuesto a vender lo que sea o lustrar zapatos. La persona que les ayudó para venirse, en el caso de los menores, le dan un préstamo de dinero, para que compren un producto y lo revendan, o trabajan para él. (6)

Los problemas más comunes que afronta el menor trabajador del sector informal migrantes, son los siguientes: 1) Generalmente revenden lo que compran en forma ambulante pues no tienen local. - Reciben mal trato de las autoridades municipales, quienes constantemente les quitan sus productos de venta en forma ambulante, es difícil que la recuperen pues las multas son muy elevadas. 2) Los menores trabajadores migran-

(6) Realidad del Niño y Niña Trabajador, Investigación realizada en la Ciudad capital de Guatemala, por Olga Tzaquitzal de Motta. Guatemala, febrero de 1971.

tes no tienen un lugar adecuado para vivir; duermen en locales prestados, donde les permiten dormir para que cuiden los productos; algunos duermen con familiares o amigos del pueblo, en un espacio pequeño y en el piso en cuartos en forma de hacinamiento; y otros conforme se van ubicando en los asentamientos humanos o áreas marginales de la ciudad, donde no cuentan con los servicios mínimos para vivir. 3) Las jornadas de trabajo son de 8, 10 y 12 horas al día. 4) Son objeto de explotación por adultos de los sectores o familiares que, por darles permiso para que duerman en el piso de su cuarto, los ponen a trabajar largas jornadas, teniendo únicamente un poco de comida como pago.

1.3.3 MENOR TRABAJADOR EN EL SERVICIO DE MICROBUSES

- Discriminados y maltratados por la población usuaria.
- Maltratados - por sus patronos inmediatos (los pilotos). -
- Alejamiento de su familia pues muchos menores duermen en los buses. - Trabajan 18 horas diarias de 5:00 a.m. a 23:00 horas de lunes a domingo. - No se alimentan bien y los alimentos no los preparan higiénicamente. Están propensos a enfermedades.
- No les queda tiempo de estudiar, ni para recrearse o practicar algún deporte. - No es un trabajo estable. - Expuestos a accidentes y quedar discapacitados.

1.3.4 MENOR TRABAJADOR EN LA AGRICULTURA

Los campesinos indígenas y no indígenas tienen como

principal fuente de ingreso económico la Agricultura; cuando trabajan su pequeño terreno y no pueden obtener artículos de necesidad básica, tiene que vender su fuerza de trabajo a medianos y grandes productores principalmente en fincas cafetaleras, de caña de azúcar y algodón. Los papás siempre se hacen acompañar por su familia, desplazándose a dichas fincas, porque en la medida que participen todos (hijos, esposas, etc.), mayor es la paga que recibe. Viéndose obligados estos menores a trabajar durante la cosecha sin recibir ninguna remuneración, pues únicamente colaboraba con el padre. Por el hecho de tener que desplazarse de sus comunidades a las fincas, abandonan sus estudios escolares y los que pueden regresar ya no los continúan durante ese ciclo escolar. Y los riesgos que enfrentan estos menores son los siguientes: 1) morir por intoxicación de los insecticidas utilizados en los cultivos. 2) morir de desnutrición e insolación. 3) morir de enfermedades infecto contagiosas. 4) accidentes.

1.3.5 MENOR TRABAJADOR "AMA DE CASA"

El 100% de niñas en hogares pobres, áreas marginales y comunidades rurales, desde temprana edad tienen que asumir la responsabilidad de los quehaceres de la casa y del cuidado de sus hermanos menores, mientras sus padres trabajan.

El problema que tienen estas menores de edad, es que son marginadas de educación escolar y de oportunidades de forma-

ción, de acuerdo a su edad, sin tener acceso de gozar de sus derechos; por la vivencia de asumir el papel de madres a temprana edad, con el cuidado de sus hermanos pequeños, deciden unirse con un varón y continuar de esta manera el ciclo vivido por ellas.

1.3.6 MENOR TRABAJADOR EMPLEADA DOMESTICA

El problema que enfrentan es que trabajan como esclavas en casa particular, realizando su trabajo desde muy temprano hasta cualquier hora de la noche en que llegue alguno de sus patronos a cenar. Reciben poco salario, muy por debajo del mínimo; en la mayoría de casos no cuentan con prestaciones laborales. Son víctimas del mal trato y marginación en la familia donde trabaja; en algunos casos son objeto de abuso sexual por su patrón o hijo de éste.

1.3.7 MENOR TRABAJADOR EN CASAS DE PROSTITUCION

En muchas casas de prostitución que funcionan en la ciudad de Guatemala, se encuentran niñas ejerciendo esta actividad. La mayoría de veces impulsadas por haber sido víctimas de violación por su propio padre o padrastro; y otras veces por su situación de extrema pobreza. Están expuestas a grandes riesgos psicológicos, trastornos físicos y mentales; enfermedades venéreas mortales, drogadicción, alcoholismo, pérdida de su auto-estima, embarazos prematuros; viven en explotación y esclavitud.

1.3.8 MENOR TRABAJADOR EN LA INDUSTRIA

En este sector trabaja un número de menores que enfrentan los siguientes problemas:

- Bajo salario
- Jornadas de lunes a domingo sin prestaciones laborales
- Trabajos inadecuados a su edad
- Riesgo de sufrir daños físicos, muchas veces irrevocables, especialmente los que trabajan con productos químicos o maquinaria pesada.

En el sector formal de la economía participan 776,486 menores de edad, distribuidos en las ocho regiones del país, de la manera siguiente:

REPUBLICA DE GUATEMALA
DISTRIBUCION DE LOS MENORES TRABAJADORES
EN EL SECTOR FORMAL POR AREA, SEGUN REGION
(Miles de Menores)

REGIONES	TOTAL	URBANA	RURAL	% URBANO
I Metropolitana	130.3	96.8	35.5	74
II Norte	69.6	13.6	53.0	20
III Nororiental	68.5	15.6	52.9	23
IV Suroriental	73.6	17.1	56.5	23
V Central	80.9	39.1	41.8	48
VI Suroccidental	211.2	58.9	152.3	28
VII Noroccidental	124.8	20.3	104.5	16
VIII Petén	17.5	5.5	12.0	31

FUENTE: Encuesta Nacional Socio-demográfica 1989.

El porcentaje de menores económicamente activos en el sector formal urbano es indicador del grado de desarrollo relativo a la región y de la actividad económica predominante; en este sentido la complejidad de la participación en la PEA de los menores de la región metropolitana es diferente a los menores del resto de regiones.

La región central se aproxima a la situación de la región metropolitana, debido en parte a la vecindad geográfica y comunicación que facilita el mercado de trabajo⁽⁷⁾.

(7) Censo del Instituto Nacional de Estadística 1989.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO QUE PROTEGE AL MENOR TRABAJADOR

En espera que las condiciones económicas mejoren hasta el punto de que ya no resulte necesario o rentable que los menores trabajen, deben hacerse esfuerzos por complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas encaminadas a reglamentar y humanizar el trabajo infantil, de forma que los niños gocen de cierta protección contra unas condiciones de trabajo que obstaculizan su desarrollo normal, físico y mental, los privan de educación y formación profesional y bloquean sus oportunidades de vida. Tales medidas pueden consistir en la adopción y aplicación de legislación protectora de trabajo, en la implantación de mejoras en el lugar de trabajo, y en la creación de servicios de asistencia social.

En razón de lo anterior, se ha considerado importante, un capítulo que incluya los aspectos legales que se han establecido en torno a la protección del menor trabajador, a fin de que el lector pueda hacer una confrontación del capítulo anterior con dichas leyes y sacar sus propias conclusiones de cuál es la situación que atraviesa el menor en el campo laboral.

2.1 NORMAS INTERNACIONALES

Aquí se detalla y especifica claramente los Convenios Internacionales que ha emitido la Organización Internacional del Trabajo; en el cual el objetivo de dicha legislación no es **suplantar las reformas estructurales** a largo plazo ni los políticos, encaminados a erradicar la pobreza, sino fortalecerlas y complementarla, reprimir las peores formas de trabajo infantil y garantizar niveles mínimos de protección cuando dicho trabajo es inevitable.

Desde su creación, en 1919, la Organización Internacional del trabajo, ha dedicado una buena parte de sus esfuerzos a la eliminación del trabajo de los niños y a la promoción de su bienestar.

En el preámbulo de su Constitución declara, entre otras cosas, "que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universal". Por lo cual se ha establecido que es urgente mejorar dichas condiciones en toda una serie de terrenos, entre los cuales figura la protección de los niños.

En la declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su conferencia

General, congregada en Filadelfia en 1944, reconoció la obligación solemne de la Organización de Fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitiesen entre otras cosas, proteger a la infancia.

Incluso en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el mismo año de la fundación de la OIT, se adoptó el CONVENIO No. 5, que fijaba en 14 años la edad mínima de admisión a los trabajos industriales. Desde entonces, sucesivas conferencias generales de la OIT fueron adoptando diferentes convenios internacionales y también recomendaciones sobre la edad mínima de admisión al empleo en diversos sectores de actividad, de modo que en 1,965 existía diez convenios en la materia. Después de una pausa se adoptaron en 1,973, sobre el mismo tema, el CONVENIO No. 138 y la recomendación complementaria No. 146, que ha sido incluidos entre los materiales básicos: como podrá apreciarse, el convenio 138 esta destinado a reemplazar a todos los anteriores; es decir, a establecer normas mínimas aplicables a todos los sectores de la actividad económica.

Según las estadísticas de la OIT, el número de niños que trabajan en todo el mundo es de 55 millones. Se admite además que esa cifra esta subestimada, pero al menos se basa en informaciones oficiales. Según un estudio reciente de las Naciones Unidas, la cifra real es de unos 145 millones. Ambas

organizaciones coinciden en que la inmensa mayoría de los niños que trabajan, se encuentran en países en vías de desarrollo, y que la causa fundamental de este fenómeno es la pobreza de sus familias y de sus países.

¿Significa todo esto que es inútil luchar contra el trabajo de los niños?, de ninguna manera, más bien significa que queda una enorme labor por realizar, y que este fenómeno persistirá durante muchos años todavía. El problema que los niños trabajen y padezcan, es un problema demasiado importante para dejarlo de lado totalmente hasta que mejoren las condiciones económicas de tal manera que ya no sea necesario ni beneficioso el trabajo infantil.

Es dentro de ese contexto que para la OIT, la supresión del trabajo infantil y el aumento progresivo de la edad mínima para el acceso al empleo deben ser considerados como objetivos que han de alcanzarse de manera gradual y como parte integrante de un proceso de desarrollo destinado a superar las calamidades del desempleo y la indigencia.

Hay que recalcar que las solas disposiciones de carácter legal u oficial serán ineficaces si son aplicadas al margen de disposiciones globales para mejorar el contexto económico y social, y sobre todo, en ausencia de opciones distintas del trabajo, esas disposiciones pueden incluso resultar perjudi-

ciales. Este es un problema como la mayoría que su solución, obviamente, no es sólo jurídica. El trabajo infantil se halla incrustado en la miseria y sólo será abolido mediante incrementos continuos en los niveles de vida.

La OIT se ha propuesto; sin embargo, hacer los máximos esfuerzos a nivel Nacional e Internacional por persuadir y ayudar a los Gobiernos a adoptar y aplicar legislaciones laborales que protejan a los niños por lo menos de las peores formas de explotación y condiciones de trabajo peligrosos. Para tales legislaciones no son necesarios ni es preciso esperar cambios estructurales o elevaciones significativas del nivel general de vida. Descartar desdeñosamente, como algunos hacen, el papel potencial de las leyes protectoras de la infancia, o invocar el pretexto de la pobreza y el subdesarrollo para continuar violando principios reconocidos universalmente, es aceptar la perpetuación de abusos condenados también universalmente.

Es así como son dos, los puntos básicos de la política de la OIT sobre el tema: por un lado, la eliminación o supresión del trabajo infantil como objetivo; y de otro, en espera de alcanzarlo, el mejorar las condiciones de los niños que trabajan. A largo plazo, la progresiva eliminación del trabajo infartil exige una elevación general de los niveles de vida, un fortalecimiento de la infraestructura educativa, y quizá

todavía más fundamentalmente, una mayor conciencia de la necesidad del cambio.

Toda política eficaz encaminada a la protección de los niños en el trabajo y a la gradual eliminación del trabajo infantil debe ajustarse a la situación socioeconómica de cada país. El trabajo infantil no puede abordarse como un problema aislado; su reducción y eliminación exigen una serie de medidas directas e indirectas, aunque interrelacionadas. Tales medidas deberían incidir en las causas de la pobreza y la desigualdad, así como también en la enseñanza, la formación y el aprendizaje, y en medidas orientadas a enfrentar las peores formas de explotación infantil y encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.

En espera de que las condiciones económicas mejoren hasta el punto de que ya no resulte necesario o rentable que los niños trabajen, deben hacerse esfuerzos por complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas encaminadas a reglamentar y humanizar el trabajo infantil, de forma que los niños gocen de cierta protección contra unas condiciones de trabajo que obstaculicen su desarrollo normal, físico y mental, los privan de educación y formación profesional y bloquean sus oportunidades de vida. Tales medidas pueden consistir en la adopción y aplicación de legislación protectora del trabajo, en la implantación de

mejoras en el lugar de trabajo y en la creación de servicios de asistencia social.

El objetivo de dicha legislación no suplantará las reformas estructurales a largo plazo ni las políticas encaminadas a erradicar la pobreza, sino fortalecer y complementarlas, reprimir las peores formas de trabajo infantil, y garantizar niveles mínimos de protección cuando dicho trabajo es inevitable.

Existe el riesgo de que la legislación laboral, especialmente la consagrada al trabajo infantil, pueda llevar a un aumento del trabajo clandestino y a situaciones de mayor explotación si no se registran cambios socio-económicos que la apoyen. Por consiguiente, tal legislación no debe jamás elaborarse ni aplicarse prescindiendo de tal contexto socio-económico.

2.1.1 CONVENIO 138

Dada la importancia fundamental del convenio 138, y de la recomendación No. 146 como base de la política de la OIT encaminada a la protección de los trabajadores infantiles y a la eliminación gradual del trabajo infantil, vale la pena detallar, a la luz de las disposiciones de ambos instrumentos, los principales elementos que podría inspirar la política y la legislación nacional.

Ante todo, el firme compromiso a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a nivel compatible con el pleno desarrollo físico y mental de los menores. Los elementos de una política de esta índole pueden variar de un país a otro, pero en general deberían incluir:

- a. Un firme empeño nacional en lograr el pleno empleo y aplicar medidas destinadas a fomentar un desarrollo orientado hacia el empleo en las zonas rurales y urbanas.
- b. La progresiva extensión de otras medidas económicas y sociales para atenuar la pobreza y garantizar a las familias unos niveles de vida e ingresos tales que hagan innecesario recurrir a la actividad económica de los niños.
- c. El desarrollo y la extensión progresiva de medidas de seguridad social y de asistencia familiar destinadas a garantizar el mantenimiento de los hijos.
- d. El desarrollo y la extensión progresiva de medios adecuados de enseñanza y de orientación profesional y de formación apropiada en cuanto a forma y contenido a

las necesidades de los niños y menores de edad.

En segundo lugar, las leyes y reglamentaciones nacionales deberían especificar una edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Esta edad mínima no debería ser inferior a la de terminación de la escolarización obligatoria, y en todo caso, según el Convenio, no debería ser inferior de 15 años. No obstante, aquellos países cuyos medios económicos y educativos estén suficientemente desarrollados pueden especificar inicialmente una edad mínima de 14 años.

La edad mínima fijada para el empleo o el trabajo debe estar también relacionada con la índole del trabajo. Es necesario, por tanto, especificar las edades de admisión para trabajos ligeros y pesados, respectivamente. El convenio 138 fija en 18 años la edad mínima de admisión a un empleo o trabajo que pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o moralidad de los menores. Sin embargo, dicha edad puede rebajarse a 16 años siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

En cambio, las leyes o reglamentos nacionales podrán permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años de

edad (12 a 14 años si la edad mínima básica es 14 años), en trabajos ligeros, a condición de que estos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo ni su asistencia a la escuela o su participación en programas de formación profesional.

Un tercer elemento al que debe conferirse una atención especial, en la legislación, es la cobertura. Si bien deben desplegarse los máximos esfuerzos por asegurar protección en tantos sectores como sea posible, es preciso reconocer la existencia de graves imperativos y de ahí la necesidad de flexibilidad en la cobertura. Por estos motivos puede ser necesario, y a menudo lo es, que las leyes y reglamentos nacionales excluyan ciertas categorías del empleo o del trabajo cuando pueda haber problemas especiales e importantes de aplicación. Además, el país cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá limitar inicialmente el campo de aplicación de sus leyes y reglamentos nacionales a ciertas ramas de actividad económica o a ciertos tipos de empresas. Las actividades o sectores que deben incluirse dependen también de la situación del país, pero las legislaciones nacionales deben ser aplicadas como mínimo a: minas y canteras, agua, saneamiento, transporte, almacenamiento y comunicaciones y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio.

El convenio prevé también la posible exclusión, en ciertas condiciones, del trabajo efectuado en establecimientos educativos a fines de formación profesional o del trabajo efectuado en empresas si forma parte de un curso de formación y orientación profesional.

Una cuarta esfera importante para la política nacional la constituyen las condiciones de trabajo. Dado que la abolición del trabajo infantil es un objetivo inalcanzable a corto plazo en muchos países en desarrollo y que, por consiguiente, millones de niños continuarán trabajando, las condiciones en que lo hacen deberían ser objeto de una política. Deberían realizarse esfuerzos especiales por asegurarse de que no se empleen niños en procesos peligrosos, en trabajos que impliquen el uso de sustancias o agentes peligrosos o el levantamiento de grandes pesos, ni en trabajos subterráneos. También debería velarse especialmente por la concesión de una remuneración equitativa y la protección de la misma; por la estricta limitación de las horas de trabajo diarias y semanales y la prohibición de trabajar horas extraordinarias; por la concesión de un período consecutivo mínimo de descanso nocturno de doce hora^s y de los días de descanso semanal habituales; por la concesión de unas vacaciones anuales distribuidas en cuatro semanas por lo menos y, en todo caso de duración no inferior a las que se conceden a los adultos, por una protección a cargo de regímenes de seguridad social, incluidos

regímenes de prestaciones en concepto de lesiones profesionales, asistencia médica y enfermedad; y por el mantenimiento de normas satisfactorias de seguridad e higiene.

Por último, una esfera que merece ser considerada como parte integrante de los esfuerzos nacionales es la de la aplicación de la legislación. Las leyes y reglamentos sólo tienen vigencia si están plenamente respaldadas por un mecanismo de aplicación eficaz. Ello exige por tanto, el fortalecimiento de los servicios de inspección de trabajo y conexos, por ejemplo mediante una formación especial de los inspectores, a fin de detectar y corregir abusos en el empleo en tipos de trabajos peligrosos. A nivel nacional este asunto se viene atendiendo con la reorganización orgánico-funcional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que su titular viene impulsando.

Al objeto de facilitar la verificación de las edades, es preciso que: a. Las autoridades públicas lleven un sistema eficaz de registro de nacimiento; b. Los empleadores estén obligados a llevar registros y documentos en los que figuren los nombres y edades de todos los niños y menores empleados y de todos los que reciten formación; c. Los niños y menores que trabajan en la calle en puestos ambulantes en lugares públicos, etc., posean el permiso correspondiente. A este respecto debería señalarse la conveniencia de ratificar y aplicar

además del Convenio No. 81, al número 129 sobre la Inspección de Trabajo.

Estos son algunos de los elementos fundamentales de las normas internacionales del trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo y que podrían servir de orientación en el establecimiento de las normas nacionales.

En términos generales, tenemos que el menor trabajador, está psicosocialmente mejor dotado para enfrentar las dificultades propias de la actividad que desempeña en la calle. Su vínculo familiar y el grado de cohesión, así como la satisfacción derivada de los beneficios que obtiene con su trabajo; y su perspectiva de futuro son razón que fortalecen su personalidad, pero el sector de menores trabajadores es más heterogéneo, tanto en relación a la "dignidad" de la actividad que desempeñan como con el grado de riesgo, accidentabilidad y peligrosidad del trabajo realizado. De esta manera existen ramas ocupacionales que por su misma condición deterioran al menor trabajador en términos físicos, psicosociales y morales. Son estas ramas ocupacionales las que necesitan de un mayor control institucional, así como de normas y reglamentos que protejan al menor incorporado, a efecto de disminuir el riesgo; y de fortalecer social y moralmente la dignidad del trabajo, de los menores de edad.

Por lo que a continuación se presenta la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y que se debe cumplir a favor de los menores de edad.

2.1.2 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Teniendo presente, que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciado en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derecho Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular en los artículos 23, y 24), en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (particularmente en el artículo 10) y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales, recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y al bienestar de niños.

En la convención sobre los Derechos del Niño ratifica que todo menor de 18 años es niño.

En la presente Convención sobre los Derechos del Niño, garantiza al niño la libre expresión del pensamiento del niño cuando su discernimiento lo permite, aparte de garantizar su libertad de credo y conciencia también.

Y el artículo 32 de dicha convención dice literalmente:
"Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- a. Fijarán una edad reglamentaria o edad mínima para trabajar.
- b. Dispondrán de reglamentación apropiada de los honorarios y condiciones de trabajo".

Todo lo anteriormente expuesto es lo que Guatemala ha ratificado en cuanto a convenios internacionales y que contempla en cierta manera protección al menor trabajador; por lo que a continuación se enumera las leyes nacionales que protegen al menor trabajador en Guatemala:

2.2 LEYES NACIONALES

Producto de resoluciones y convenios a nivel internacional, Guatemala se ha visto obligada a legislar en favor del menor trabajador; dentro del marco Jurídico e institucional que protege al menor trabajador se copia textualmente Artículos de la Constitución de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Código de Menores, para que se visualice y dejar claro que sí existen leyes que protegen a esta población pero sólo existe en teoría porque la práctica indica que el sector

menor trabajador viene sufriendo de abuso sexual, explotación económica y otros. Por eso es importante tener presente lo que a continuación se describe:

2.2.1 CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA (1985)

En el Artículo 51 indica que el Estado es responsable de la protección física, mental y moral de los menores de edad, garantizándoles su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

En el Artículo 54 se declara de interés nacional de la protección de los niños huérfanos y de los abandonados.

En el inciso i) del Artículo 102 se establece que los menores de 14 años de edad no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley, define la prohibición de ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física, o que pongan en peligro su formación moral.

2.2.2 CODIGO DE MENORES

En los considerandos del Decreto No. 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que la familia y la niñez requieren especial protección y orientación por parte del Estado, y que es conveniente integrar a los menores de edad de una legislación que constituya un instrumento de

promoción social y humana.

Conforme el Artículo 1o. de este Código, los menores están bajo la protección del Estado, considerándose como tales (Artículo 3o.) a aquellos que no hubieren cumplido dieciocho años de edad.

El Artículo 3o. estipula que los menores de doce años no podrán estar sujetos por sus acciones u omisiones, a procedimientos policiales ni judiciales.

Según el Artículo 6o. los menores son inimputables de delito o falta, interpretando sus transgresiones a la ley como trastornos de conducta que requieren de tratamiento especializado y no acción punitiva.

El Artículo 7o. establece que la responsabilidad de las acciones irregulares de los menores recae sobre sus padres, tutores o encargados. A nivel institucional este Código crea el Consejo Nacional de Menores, adscrito a la Secretaría de Bienestar de Menores y la Familia y la Procuraduría de Menores.

La jurisdicción de menores corresponde con exclusividad a los juzgados de menores, el Magistrado coordinador de la jurisdicción de menores y el tribunal de menores.

El Código de menores establece tres categorías para su tratamiento; en situación irregular, en abandono y en peligro.

Se consideran menores en peligro aquellos que son víctimas de explotación por personas mayores. Los que fueren reducidos o colocados en situación irregular por personas mayores; los hijos de padres viciosos o inmorales o de prostitutas y aquellos que por cualquier motivo se pongan en peligro de adoptar una conducta irregular o viciosa (Artículo 48).

2.2.3 CODIGO DE TRABAJO (1978)

El Artículo 147 estipula que el trabajo de los menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

El artículo 148, inciso a), prohíbe el trabajo de menores de dieciseis años en labores insalubres o peligrosas, según calificación que debe efectuarse reglamentariamente o verificarse de parte de la Inspección General de Trabajo. En el inciso c) de este mismo Artículo se prohíbe el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria aplicable al caso de los menores de edad. En el inciso d) se prohíbe el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos, en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; en el inciso e) establece que queda prohi-

bido el trabajo de los menores de 14 años de edad.

La jornada de trabajo ordinaria diurna aplicable a la contratación de menores de edad, según el Artículo 149 del Código, queda establecida en normas de 7 horas diarias y no debe excederse las 42 horas semanales para mayores de 14 años, se establece en norma de 6 horas diarias y no debe exceder de 36 horas semanales (Artículo 150). Siempre y cuando la Inspección General de Trabajo extienda la autorización respectivamente por escrito.

Queda considerada en el mismo Artículo la autorización para reducir total o parcialmente las rebajas de la jornada ordinaria, diurna considerada anteriormente, con lo cual se ubica al menor en las mismas condiciones de trabajo que privan para los adultos; no más de 8 horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana (Artículo 116).

Los interesados en que se extiendan estas autorizaciones deberán probar, que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje, o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar por extrema pobreza de sus padres o encargados, que se trata de trabajos livianos por duración e intensidad, que son compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 116, trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día; el trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

En el artículo 117 se estipula que la jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada Mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del período nocturno.

El Artículo 168 determina que no podrán ser trabajadores de transporte los que no posean la edad, los conocimientos técnicos y las aptitudes físicas y psicológicas que terminan las Leyes o Reglamentos aplicables.

Conforme el Artículo 170, son Aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que éste les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por un intermedio de terceros, y les den la retribución convenida, la que puede ser inferior al salario mínimo.

La Inspección General de Trabajo, debe vigilar porque todo Contrato de Aprendizaje dure únicamente el tiempo que a

su juicio, sea necesario, tomando en cuenta la edad del Aprendiz la clase y método de enseñanza y la naturaleza del trabajo (Artículo 171).

El patrono puede despedir sin responsabilidad de su parte al Aprendiz que adolezca de incapacidad manifiesta para el arte, profesión u oficio de que se trate (Artículo 173); el Aprendiz puede poner término al contrato con sólo un aviso previo de cinco días.

A nivel Institucional, el Código de Trabajo considera la existencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sus Dependencias Internas (Departamento Administrativo de Trabajo, Inspección General de Trabajo, que comprenden a los Juzgados de Trabajo y Previsión Social, Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y a la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social).

Lo descrito en este Capítulo, refleja que tanto a nivel internacional y Nacional, existe una preocupación teórica de velar y proteger los derechos del niño, particularmente en el caso que nos ocupa, el Menor Trabajador, también se han establecido Leyes para protegerlo y crearle ambientes favorables y condiciones adecuadas en el campo laboral.

Sin embargo, la realidad que a nivel profesional se ha

observado a través de la participación directa en la atención y orientación del menor trabajador en el Ministerio de Trabajo, así como de los resultados obtenidos en este estudio, se concluye de que aún no existen "las condiciones reales de protección a los menores dentro del sector productivo", aspecto que puede visualizarse en los cuadros del Capítulo siguiente.

CAPITULO III

ESTUDIO ESPECIFICO DE MENORES TRABAJADORES

3.1 METODOLOGIA

Con el propósito de obtener datos empíricos que fundamentarán este trabajo de tesis, se consideró conveniente investigar una muestra de la población de Menores Trabajadores ubicados en el Sector Comercial e Industrial.

El proceso definido para la investigación de campo consistió en identificación de las empresas que tuvieron mayor porcentaje de menores trabajadores, siendo éstas: Dinosaurio, Dondo, Bueno Tex.

El universo de menores trabajadores empleados en dicha empresas, fue de 450; del cual se tomó una muestra al azar de 23%, siendo en total 100 menores objeto de estudio.

Para el efecto se estructuró un cuestionario que investiga aspectos de la situación personal, familiar y condiciones laborales del Menor; Utilizando para ello la técnica de la entrevista, así como la Observación realizada a los menores en sus centros de trabajo, lo cual permitió fundamentar más la información.

3.2 RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Los resultados de esta investigación de la siguiente manera:

3.2.1 IDENTIFICACION DE LOS MENORES

CUADRO No. 1
SEXO Y EDAD

SEXO	TOTAL		EIDADES	
	ABS.	REL.	13 a 15	16 a 18
Femenino	66	66	45	21
Masculino	34	34	24	10
TOTAL	100	100	69	31

FUENTE DE DATO: Investigación de campo, realizada a Menores Trabajadores del Sector Formal

Lo anterior debe tomarse como un indicador de que la mayoría de la población de menores trabajadores es menos de 15 años, y que el mayor porcentaje es del sexo femenino dentro de este sector de la Industria por eso es necesaria la atención hacia éstos jóvenes para que se garanticen sus derechos laborales.

CUADRO No. 2
GRADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR TRABAJADOR

ESCOLARIDAD	No. DE CASOS	%
Secundaria	35	35
Primaria Completa	56	56
Sin Estudio	9	9
TOTAL	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores del sector formal.

El cuadro que precede, señala que el 91% de menores trabajadores ha tenido acceso a la educación y que probablemente por falta de recursos económicos tuvieron que trabajar y no han podido seguir estudiando. Por otro lado los resultados anteriores permiten ver que la mayoría de investigados no poseen un nivel educativo que les permita competir en el mercado laboral, teniendo que conformarse con un misero salario y ser objeto de explotación.

CUADRO No. 3
LUGAR DE ORIGEN DEL MENOR TRABAJADOR

ORIGEN	No. DE CASOS	%
URBANO	56	56
RURAL	44	44
TOTAL	100	100

FUENTE DE DATOS: INVESTIGACION de campo, realizada a menores trabajadores del sector formal.

Queda establecido, que el porcentaje mayor indica que los menores trabajadores tienen su origen en el área urbana, lo que permite deducir que la situación económica familiar los obliga a convertirse en trabajadores a temprana edad. Cuando se hizo la entrevista a estos jóvenes se verificó que el 44% son emigrantes del area rural, que por necesidad económica se vinieron a la ciudad en busca de fuentes de trabajo, pero que la realidad es otra, pues si bien es cierto que la metrópoli concentra más fuentes laborales, también se ha dado en los últimos años una superpoblación debido a esta migración, dándose la situación de desempleo; además su bajo nivel educativo no les permite tener acceso a buenas condiciones laborales ni económicas.

CUADRO No. 4

ZONA DONDE RESIDE EL MENOR TRABAJADOR

ZONA	No. DE CASOS	%
3	8	8
7	16	16
19	50	50
18	5	5
2 de Mixco	16	16
5 de Mixco	5	5
TOTAL	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores del sector formal.

El resultado obtenido de donde reside el menor trabajador, demuestra que un 50% de jóvenes residen en la zona 19 (de diferentes áreas precarias; Carolingia, Florida, San José las Rosas, El Milagro, etc.). Realmente se puede ver que los jóvenes residen en las zonas cercanas al lugar del centro de trabajo y que es menor el porcentaje de éstos residen lejos del centro de trabajo.

CUADRO No. 5
CON QUIEN RESIDE EL MENOR TRABAJADOR

RESIDE	No. DE CASOS	%
Con Familia Integrada	20	20
Con Familia Desintegrada	45	45
Sólo con Hermanos	15	15
Solo	10	10
Con Otros Familiares	10	10
TOTAL	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores del Sector Formal.

El cuadro anterior demuestra que el 45% de menores trabajadores residen sólo con la madre y hermanos, la causa mayor de este porcentaje es la desintegración familiar por abandono o fallecimiento del padre y que estos menores asumen, desde temprana edad, la responsabilidad de hacer aporte económico a su hogar, porque el de la madre no es suficiente y a su corta edad se ven obligados a la inserción laboral y sacar adelante a sus hermanos (el número de hermanos que tienen éstos jóvenes oscila entre 5 y 6), quienes residen en áreas precareas y la vivienda no es propia. De lo que se deduce que no tienen acceso a la educación, salud, vivienda, recreación y por lo tanto, a estos menores se les está vedando su desarrollo integral como ser humano.

3.2.2 CONDICIONES PRE EMPLEO

CUADRO No. 6
EMPLEO ANTERIOR

OCUPACION ANTERIOR	No. de CASOS	%
Mecánico	6	6
Herrero	3	3
Ayudante de Albañil	8	8
Panadero	3	3
Mesera (o)	5	5
Limpieza	5	5
Oficios Domésticos	2	2
Despitadora	6	6
Ayudante de máquina	21	21
Vendedor de Cerámica	1	1
Tapicero	7	7
Ayudante de cocineros	11	11
Cortador de vidrio	7	7
Vendedor de ropa	6	6
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

Con el resultado obtenido se puede apreciar que el 25% de los jóvenes entrevistados su actividad es enmarcada dentro

del sector formal e informal, y que la movilidad ocupacional ha sido desempeñando diferentes ocupaciones, desde una actividad sencilla a otra más difícil. De acuerdo a el tipo de ocupación reportada en este cuadro, puede establecerse que un buen número de menores investigados, se están iniciando en trabajos calificados, aspecto que debe ser reforzado, en una capacitación específica.

CUADRO No. 7

MECANISMOS PARA OBTENER EMPLEO

M E D I O	No. DE CASOS	%
Iniciativa propia	15	15
A través de familiares	50	50
A través de amistades	20	20
A través de vecinos	10	10
Otros	5	5
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

Con los datos de la investigación realizada, se demuestra que el 50% de los jóvenes son impulsados a trabajar por los padres de familia o familiares cercanos.

Como se puede apreciar, por distintas causas los jóvenes desde temprana edad, están dentro de la población económicamente activa y participando dentro del proceso de desarrollo económico del país, pues una de las causas principales que lo obliga a incorporarse a un trabajo, puede ser la desintegración familiar viéndose en la necesidad de aportar económicamente al hogar para sostener a sus hermanos y madre, aquí es donde se ven obligados a abandonar también sus estudios, aspectos que se pueden comprobar en los cuadros siguientes:

3.2.3 CONDICIONES LABORALES

CUADRO No. 8

PUESTO QUE TIENE EN LA EMPRESA

PUESTO DE TRABAJO	No. DE CASOS	%
Ayudante de Máquina Overlock	20	20
Despitador	41	41
Planchador	14	14
Manualidades	14	14
Empacador	11	11
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

El cuadro, que precede, da a conocer que el 100% de los

jóvenes se dedican a actividades técnicas como manualidades y ayudantes de máquina overlock, pero que realmente no han recibido ningún tipo de orientación, ni capacitación para ejercer dicha labor; esto demuestra que los jóvenes están siendo explotados y vendiendo su fuerza de trabajo a bajo nivel de salarios. Un factor que limita a estos jóvenes a velar por sus derechos laborales es el bajo nivel educativo que tienen y que no tienen acceso a una capacitación; además aún no existe dentro de todo el campo empresarial un profesional especializado que oriente y asesore al trabajador, especialmente al menor para que reconozca cuáles son sus Derechos y Obligaciones Laborales. Dentro de esta instancia, es donde le corresponde a la Unidad de Protección del Menor Trabajador participar decididamente, prevaleciendo así, la protección del menor trabajador.

CUADRO No. 9
TIEMPO QUE TIENE EL MENOR TRABAJADOR DE
ESTAR LABORANDO EN LA EMPRESA SELECCIONADA

TIEMPO DE LABORAR	No. DE CASOS	%
0 a 12 meses	55	55
12 a 24 meses	32	32
24 meses o más	13	13
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

De acuerdo al resultado obtenido, el 55% de los menores trabajadores laboran poco periodo dentro de las empresas, debido que hay demasiada rotación del personal y que no hay estabilidad laboral, además las malas condiciones laborales dentro de las empresas y el mal trato que sufren los jóvenes, es otro factor que impulsa a esta población a abandonar un trabajo. Otra de las causas que puede incidir, es que no les dan sus prestaciones y el salario es bajo.

CUADRO No. 10

EL SALARIO REAL QUE PERCIBE EL MENOR TRABAJADOR

SALARIO	No. DE CASOS	%
Q.100 a 300	40	40
Q.301 a 600	35	35
Q.601 o más	25	25
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a Menores Trabajadores de 6 empresas del sector formal.

Los resultados del cuadro anterior, demuestran que el 40% de los jóvenes tienen un salario bajo, y que no reciben el salario mínimo establecido, pues dentro de este salario anotado esta incluido el que corresponde a las horas extraordinarias.

El 100% de los menores trabajadores no tienen ni la más mínima idea de cuáles son sus prestaciones ni cuál es el salario mínimo establecido (Q. 348.00). Por lo que se detectó que ellos entran al mundo laboral sin ninguna orientación de sus prestaciones laborales, a causa de que no se ha establecido una política de prestación y asesoramiento para este sector joven de este país.

CUADRO No. 11
PRESTACIONES PECUNARIAS

TIPO DE PRESTACION	No. DE TRABAJADORES		
	SI PERCIBEN	NO PERCIBEN	%
Bonificación	0	100	100
Vacaciones	0	100	100
Aguinaldo	0	100	100
Otro tipo de beneficio.	0	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo realizada a menores trabajadores del sector formal.

El resultado del cuadro anterior nos señala un dato real, pues el 100% de los jóvenes expusieron que no tienen ninguna de las prestaciones aduciendo desconocer dichas prestaciones que obligatoriamente tiene que dar el empleador.

Se llegó a analizar que por la movilidad ocupacional que

hay dentro de las empresas los jóvenes desconocen dichos derechos, pero que en Guatemala constantemente se violan los derechos laborales de los trabajadores, ahora este sector por ser muy joven con mayor facilidad son engañados por los empresarios e inclusive son objeto de intimidación o coerción para que no reclamen sus derechos.

CUADRO No. 12
JORNADA SEMANAL

JORNADA	No. DE CASOS	%
40 a 50 horas	40	40
51 a 60 horas	60	60
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

El cuadro que precede demuestra un número muy relevante, el 60% de los jóvenes que laboran de 51 a 60 horas a la semana, se puede verificar que estos jóvenes labora horas extras; el Código de Trabajo en el Artículo 148 prohíbe el trabajo de menores, jornadas nocturnas, jornada extraordinaria y se establece que la jornada no puede exceder de siete horas diarias (Artículo 149 del Código de Trabajo). Viendo la realidad del menor trabajador se comprobó que los empleadores aducen desconocer estas prohibiciones y las incumplen.

Aquí se puede reflejar el grado de explotación a que está expuesto el Menor y que se viola el Artículo 32 de la Convención de los Derechos del Niño, donde dice literalmente: "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que puede ser nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

CUADRO No. 13
JORNADAS EXTRAORDINARIAS DEL MENOR TRABAJADOR

HORAS EXTRAS	No. DE CASOS	%
S I	60	60
N O	40	40
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

El cuadro anterior nos da a conocer que el 60% de los jóvenes realizan jornadas extraordinarias y que este resultado tiene mucha relación con el resultado del cuadro No. 9 de la cantidad de horas que trabajan los menores y que es 60 horas semanales, a pesar que la ley establece que los jóvenes tienen prohibido estas jornadas, pero que los empresarios no las cumplen, se puede verificar que los jóvenes a temprana edad están vendiendo su fuerza de trabajo, siendo explotados fisi-

ca, mental y económicamente.

3.2.4 PRESTACIONES NO PECUNIARIAS

CUADRO No. 14

PAGAN I G S S LOS MENORES TRABAJADORES

TIENEN DERECHO A SEGURO SOCIAL	No. DE CASOS	%
S I	16	16
N O	84	84
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas en el sector formal.

Como se ve el resultado del cuadro anterior, el 84% de los menores no están inscritos en el Seguro Social, y desconocen si se les descuentan, pero que el servicio no lo tienen, y se pudo constatar que hay dentro del sector femenino investigado, un grupo de embarazadas y no tienen control médico, por el miedo que las despidan por el simple hecho de su estado.

A veces los menores faltan por enfermedad común y sin embargo, no tienen el registro del IGSS y los empresarios no cumplen con este requisito.

Por lo que hace necesario tener orientación en el sector

jóven que están dentro del mercado laboral para que estén conscientes sobre sus prestaciones laborales y que es un derecho inalienable.

CUADRO No. 15
CAPACITACION LABORAL

LA EMPRESA LE PROPORCIONO APRENDIZAJE LABORAL	No. DE CASOS	%
S I	10	10
N O	90	90
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

El resultado del cuadro que antecede refleja que el 90% de los menores trabajadores, no tuvieron ningún tipo de orientación, capacitación para el desempeño de sus labores; lo que deduce que ya estando dentro de la empresa, la experiencia del menor se ve obligada a que aprenda el oficio que se le designa; a pesar que el Código de Trabajo estipula que todo menor de edad tiene que tener una etapa de aprendizaje y tener un salario como si estuviera laborando, pero los empresarios no cumplen con lo establecido en la ley.

CUADRO No. 16

EXISTE UN LUGAR ADECUADO PARA "INGERIR" ALIMENTOS

HAY COMEDOR	No. DE CASOS	%
S I	10	10
N O	90	90
T O T A L	100	100

FUENTE DE DATOS: Investigación de campo, realizada a menores trabajadores de 6 empresas del sector formal.

El cuadro que precede refleja que el 90% de los jóvenes constataron que dentro de las empresas no existe un lugar adecuado para ingerir sus alimentos sino que lo realizan en la calle. El 10% de los jóvenes que dijeron que sí hay pero que el lugar no llena las condiciones para ingerir sus alimentos (porque dichos comedores son insalubres porque están cerca de los sanitarios o muy pequeños para la gran cantidad de trabajadores y que es preferible en la calle). Se pudo verificar que realmente las condiciones infrahumanas que sufren los menores trabajadores es un alto porcentaje.

Lamentablemente las autoridades de turno no se preocupan por este sector de jóvenes que sufren a diario y que no se les tiene la más mínima consideración.

CAPITULO IV

LA UNIDAD DEL MENOR TRABAJADOR DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

La situación del menor trabajador en Guatemala, especialmente del área rural, se ve afectada directamente en sus salarios por no existir un eficaz control sobre los empleadores, que los obliguen a pagarles el justo salario de acuerdo a su salario y mejoren sus condiciones de vida.

Ante esta realidad le corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desempeñar un importante papel protector y tutor de la clase trabajadora, particularmente de la población menor de edad inmersa en el campo laboral, de manera formal o informal.

Siendo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social la Institución rectora, responsable de proteger y de que se cumplan las Normas y Reglamentos de Protección al Menor Trabajador como lo establece el Artículo 147 del Código de Trabajo y el Artículo 51 de la Constitución de la República de Guatemala, así como los Convenios Internacionales ratificados por Guatemala, se hace necesario mostrar en grandes rasgos generales lo positivo de esta Institución Gubernamental y cómo es su

participación ante esta problemática.

4.1 POLITICAS DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El Marco Ideológico y Político en que se sitúa actualmente el Sector Trabajo y Previsión Social:

- A. El hombre es la causa y fin último de la Sociedad. El trabajo es el vehículo esencial entre el hombre y la Sociedad. Es a través del mismo que el hombre se dignifica.
- B. Se concibe al Estado como instrumento al servicio del hombre para que éste pueda lograr, mediante la convivencia social, su plena realización humana. Se reconoce el carácter subsidiario del Estado en el logro del bienestar social, económico y cultural.
- C. Se concibe que la mejor forma en que el Estado pueda ejercer su función, es mediante un régimen de derecho, democrático, pluralista y participativo, en donde los valores de la libertad, la justicia y el trabajo, mantengan su equilibrio, para lograr la convivencia humana y la paz social.
- D. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con la fuerzas laborales y empresarias, organizadas

o no, y las otras instituciones públicas y privadas que realizan funciones atenuantes al trabajo y la Previsión Social, constituyen el "Sector Trabajo y Previsión Social".

- E. El sector es el ente que coadyuva el rompimiento de la injusticia social especialmente en la región desigual que se da entre empleados y empleadores, tanto en el proceso productivo como en la distribución de los bienes y servicios generados.
- F. El Ministerio, como responsable de la administración y coordinación del sector, es el medio del Estado que propicia la coadyuda a la concertación y participación conjunta del trabajador y el patrono, es un esfuerzo común para impulsar el proceso productivo nacional y lograr la estabilidad social.
- G. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el promotor de la organización social para el trabajo, reconociendo e impulsando formas asociativas que incorporen elementos de la idiosincracia regional y local.
- H. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro del ámbito de las relaciones laborales, define, orienta y coordina la política social para alcanzar mayores niveles

de justicia social.

- I. El Ministerio de Trabajo en su función conciliatoria y como tutelar del trabajo, armoniza a través de la concertación, la relación entre empleadores y Estado dentro de un marco de justicia social, bien común y acción solidaria.
- J. El Ministerio fundamenta sus políticas y acciones dentro de una visión humanista, que concibe al hombre como persona como un ser social histórico e insustituible, situado en una realidad concreta y que se realiza en un núcleo familiar.
- K. El Ministerio se concibe como parte de un todo, que interactúa en un ámbito de relaciones nacionales e internacionales donde se concibe la cooperación técnica y financiera internacional como recurso fundamental para promover y fortalecer los proyectos de trabajo y Previsión Social, conforme a las necesidades y prioridades del país.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el instrumento del Estado que coadyuva al cambio social, para hacer de nuestra sociedad una comunidad democrática, solidaria y participativa. En este proceso se concibe al trabajo como elemento esencial de realización del hombre, de manera que

un ambiente propicio, satisfaga progresivamente sus necesidades económicas, sociales, educativas, culturales, científicas y espirituales.

En consecuencia, debe generar las estructuras y los mecanismos pertinentes.

4.2 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUS AREAS DE ACCION:

La imagen-objetivo del Ministerio de Trabajo se lograra mediante su acción en las áreas siguientes:

- Formación del Trabajador
- Organización del Trabajador
- Empleo-Ingreso
- Ambiente de Trabajo
- Calidad de vida del trabajador y su familia
- Normatividad y control del trabajo y la Previsión Social

4.3 UNIDAD DE PROTECCION AL MENOR TRABAJADOR

4.3.1 ANTECEDENTES DE CREACION DE LA UNIDAD DEL MENOR TRABAJADOR:

La Sección de Menores de Edad, dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social está reglamentada en el Artículo 28 de la Inspección General de Trabajo: el 20 de Diciembre de

1957, fue creada, pero no le dieron la importancia a dicha sección, hasta que ésta desapareció aproximadamente en el año de 1970. Ante la agudizante problemática de los menores trabajadores por el abuso sexual y explotación que están viviendo y de las organizaciones no gubernamentales que tienen programas afines con menores trabajadores del sector informal y a raíz del Seminario del Menor Trabajador que se llevó a cabo en mayo de 1989, impulsado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se estableció la necesidad de la reapertura de la Sección de Menores Trabajadores dentro del Ministerio de Trabajo por lo que en 1991, se tomaron acciones para que esta Unidad funcionara dentro de la Dirección General de Previsión Social en el sector laboral donde se encuentran menores trabajadores.

Ante la presión internacional de que las instituciones le den mayor importancia hacia la problemática.

Es importante que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de esta Unidad, asuma su rol vital de defensa, protección y difusión de los derechos de la niñez, es especial del menor trabajador. El Ministerio de Trabajo debe recobrar por medio de esta Unidad, su protagonismo histórico en la defensa de los Derechos Humanos de la Población guatemalteca trabajadora y constituirse en el promotor del Estado del Derecho.

Es así como en el año de 1991, se hiciera un programa de orientación y educación a la población trabajadora con énfasis a los menores de edad; para que tengan conocimientos sobre los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que el Estado de Guatemala ha ratificado, para que la niñez sea educada bajo el espíritu del Derecho Internacional.

La unidad de Protección al Menor Trabajador cubrirá la población de menores trabajadores que soliciten el servicio, así como los que tengan dificultades en sus relaciones laborales.

4.3.2 REALIDAD ACTUAL:

La Unidad de Protección del Menor Trabajador, tiene como meta fundamental, hacer valer los derechos de los menores trabajadores a través de las funciones asignadas que tienen su fuente de la normativa legal, Código de Trabajo y Constitución de la República de Guatemala, en vista que hay un espacio coyuntural para la realización de los siguiente:

- Planificación y Programación de actividades permanentes.
- Realización de Inspecciones para vigilar la ampliación y cumplimiento de disposiciones laborales. Convenios colectivos o contratos individuales de trabajo.
- Impulsar programas de Educación en Salud Ocupacional.
- Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador.

- Velar por la aplicación del Código de Menores, la Convención sobre los Derechos del Niño y las demás leyes vigentes a nivel Nacional para que se resguarde los Derechos del Niño.
- Desarrollar los mecanismos de coordinación internas a la institución y externas de tipo interinstitucional.

4.3.3 PERSPECTIVAS

Fortalecer la Protección al Menor Trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a su formación en el trabajo y desarrollo integral.

- Difundir ampliamente dentro del sector productivo Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez.
- Sensibilizar sobre la problemática del menor trabajador. A través de realizar foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención de los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país.
- Defender los intereses de los trabajadores menores de edad.
- Orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población menor de edad trabajadora sobre sus derechos laborales.
- Promover la Organización del Menor Trabajador.
- La promoción, formulación y ejecución de programas de formación profesional y capacitación para el menor, así como sistemas de información y orientación vocacional, pendientes a optimizar y ampliar su participación en la vida nacional.
- Propiciar y promover el acceso de los menores en circunstan-

cias especiales difíciles a los servicios de prevención social, a fin de contribuir y velar porque sea abatido al maltrato, la explotación y el abuso.

4.4 ALTERNATIVAS DE POLITICAS DE PROTECCION AL MENOR TRABAJADOR.

La finalidad principal del Estado guatemalteco es proteger y promover el desarrollo integral del Menor, por lo tanto el niño debería crecer en un ambiente que le permita educarse y recrearse, viviendo una infancia plena.

Ante la realidad del sistema, el menor se ve obligado a trabajar en condiciones de explotación y desventaja; en el cuadro No. 7 se puede verificar que el 50% de los menores son impulsados a trabajar a través de los familiares, o sea que en el seno de la familia es donde nace la idea que el menor trabajador realice un aporte Económico y el cuadro No. 13 de este estudio, refleja que el menor está siendo objeto de la explotación económica, ya que el número de horas de jornada de trabajo es de 51 a 60 horas y sin embargo, el salario oscila entre Q. 100.00 a Q. 600.00. Lo establecido, según el Código de Trabajo, es de 35 horas semanales. El menor no tiene que realizar jornadas extraordinarias. En relación a las demás prestaciones como la bonificación, IGSS, vacaciones, aguinaldo, el 100% de los menores indicaron que no reciben estas prestaciones y que los desconocen porque realmente no había

una oficina específica que velará por los derechos de los menores trabajadores; y en el caso de los empresarios, no les conviene que los trabajadores sepan sus derechos y prestaciones a que están obligados a dárselos.

Respecto a lo anteriormente analizado se puede verificar en el cuadro No. 16, el gran porcentaje de menores que provienen de familiar desintegradas y que estos menores sólo residen con la madre o con otros familiares. Esta inestabilidad familiar y económica influye en el menor, y de ahí, la necesidad de incorporarse al mundo laboral.

Otro de los factores que influye a que el menor desconozca sus derechos laborales es el grado de escolaridad, en el cuadro No. 3 se señala que el 56% no terminaron su primaria, sino que tienen la primaria incompleta y el 9% de los investigados no tiene estudio. El lugar donde residen estos menores está en áreas precarias del perímetro de la ciudad capital y por lo tanto no han tenido acceso a la educación, vivienda, recreación y otros factores esenciales para el ser humano.

Al efectuar el análisis de este estudio se puede verificar que realmente hay un porcentaje de menores que necesitan orientación y capacitación en oficios técnicos y que a la vez tengan oportunidad de seguir estudiando.

Ante la problemática expuesta de la realidad del Menor Trabajador, se hace necesario la participación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador y a la intervención de los profesionales de Trabajo Social para llevar a cabo actividades que conlleven la protección del menor trabajador y para alcanzar dichas metas: el 1 de octubre de 1992, se instaló la COMISION NACIONAL DEL MENOR TRABAJADOR, por medio del Acuerdo Ministerial 35/92; se crea para la protección del menor trabajador, estableciendo una Política Social Integral que oriente las acciones a favor de los mismos.

4.4.1 COMISION NACIONAL DEL MENOR TRABAJADOR CREADA POR ACUERDO MINISTERIAL 35/92, EN FORMA TRIPARTITA.

SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Preside:

- El Viceministro de Trabajo y Previsión Social
- Inspector General de Trabajo
- Director General de Previsión General
- Jefe del Departamento del Empleo
- Un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del País (GUSG).
- Un Delegado del Comité Coordinador de las Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras. CACIF.
- Un delegado electo por las Organizaciones No Guber-

naméntales (O N G' S).

Dicha Comisión conjuntamente con la Unidad del Menor Trabajador impulsa una política laboral adecuada para la protección del menor trabajador; estableciendo una coordinación interintitucional para no duplicar esfuerzos las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales como por ejemplo; La Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que desde el año 1991, está proporcionando apoyo material y financiamiento para el programa del Menor Trabajador a través de los proyectos presentados sobre la problemática del menor trabajador. Otra de las organizaciones con quien se tiene coordinación con menores trabajadores del sector informal es la Organización no Gubernamental Sociedad para la Juventud del Mañana (SOJUGMA) y con otras organizaciones que tengan programas afines a la problemática del menor trabajador.

Ambas instancias, Unidad de Protección al Menor Trabajador y Comisión Nacional del Menor Trabajador, están comprometidos a velar porque la población trabajadora menor de edad, tengan garantizados sus derechos laborales y el presupuesto a su dignidad de humano. De esta manera, deben tener presente las funciones y objetivos que ha establecido el Ministerio de Trabajo y Previsión Social al momento de crear la instancia encargada de las actividades particulares que conllevan una

auténtica protección del menor Trabajador.

De acuerdo a lo anterior, y de la buena coordinación con las instituciones con programas afines a la problemática del menor trabajador, la Unidad del Menor Trabajador puede llegar a desempeñar un papel preponderante y consolidarse como la única organización nacional que vela y protege a los menores que participan en la actividad laboral.

Desde su origen (1991), hasta el momento actual, la Unidad de Protección del Menor Trabajador ha logrado frutos positivos, pues pese a su corto periodo de instauración ha alcanzado, entre otros, los siguientes:

- Establecer la oficina específica de atención al menor Trabajador, por Acuerdo Ministerial 4/93.
- Lograr la Asistencia Legal a Menores Trabajadores.
- Constituir la Comisión Nacional del Menor Trabajador, por Acuerdo Ministerial 35/92, el 1 de octubre de 1992.
- Asesoría y Orientación a 800 menores trabajadores (noviembre a febrero de 1993).
- Se elaboró y promovió un video sobre la problemática del menor trabajador (conjuntamente con la Comisión del Menor Trabajador y la Unidad del Menor Trabajador a través de los Profesionales de Trabajo Social).
- Realización de visitas empresariales para la orientación y coordinación a nivel de empleadores para que

cumplan las leyes de protección a los menores trabajadores.

Es de resaltar que dichos logros fueron el resultado de la coordinación Interinstitucional que se ha logrado establecer y de una buena metodología sistemática que permitió desarrollar acciones en favor de la protección de los menores trabajadores, aunándose a este logro también, la participación misma de los menores trabajadores y de las instituciones no gubernamentales que se preocupan en forma permanente de esta problemática.

En base a lo anterior se consideró necesario elaborar un Plan de Acción para 1993, que contribuya con el fortalecimiento de Protección al Menor Trabajador, trazándose lo siguiente:

4.4.2 EL PLAN

- Identificar una metodología no tradicional, especialmente de carácter abierto de bajo costo y de amplia cobertura.
- Se seleccionará los instrumentos más adecuados y accesibles para la detección, prevención y atención del maltrato y explotación física y económica de los menores trabajadoras.
- Identificar las áreas o trabajos que consideren de alto riesgo y realizar un análisis específico de situaciones.
- Adoptar la regulación sobre menores de tal manera que se

ajuste a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño e impulsar su cumplimiento.

- Promover la implementación de nuevos programas hacia la educación y organizaciones de menores.
- Promover la coordinación interinstitucional en relación al trabajo de menores.
- Establecer un nuevo enfoque para enfrentar la relación sociedad-niño, que con el objeto de buscar soluciones más eficientes para los problemas de la niñez.
- Mejorar las condiciones de trabajo de 2,500 menores.
- Erradicar el trabajo de 500 menores en actividades de alto riesgo.
- Cumplir el 100% de asesoría y orientación a menores trabajadores.

Las actividades programadas para el presente año, se pueden observar en el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 1993

UNIDAD DEL MENOR TRABAJADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTIVIDAD	FECHA	COORDINACION
1. Diagnóstico del menor trabajador sector formal e informal.	febrero/ junio	UNICEF. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
2. Realizar visitas empresariales para velar por el cumplimiento de las leyes de protección del menor trabajador y las condiciones laborales.	enero/ diciembre	Unidad del Menor Trabajador.
3. Establecer la coordinación con los empresarios para los programas de orientación a menores.	enero/ mayo	Comisión Nacional del Menor Trabajador y otras Organizaciones afines a la problemática del Menor Trabajador.
4. Realizar un control estadístico del menor trabajador del sector formal e informal.	enero/ diciembre	Unidad de Protección del Menor Trabajador.
5. Promover la organización de menores trabajadores, para la orientación y concientización sobre sus condiciones laborales.	enero/ diciembre	C U S G - C T C - OTRAS.
6. Realizar campañas de promoción, sensibilización de los Derechos laborales del Menor Trabajador. A través de todos los medios de comunicación, dirigido a empleadores y padres de familia.	abril/ diciembre	UNICEF- Procuraduría de los Derechos Humanos - CONANI - Y OTRAS.
7. Facilitar carnet a los menores trabajadores del sector formal e informal. Para que sea un medio de identificación y a la vez tengan acceso a la asistencia médica y recreación.	abril/ diciembre	UNICEF - ONGs y OGS.

4.4.3 PARTICIPACION DEL TRABAJADOR SOCIAL

No cabe duda que la participación de los profesionales de Trabajo Social frente a los complejos problemas que le plantea la vivienda nacional, debe partir de un enfoque objetivo de las necesidades de la población guatemalteca. El ambiente nacional se desenvuelve entre las más agudas contradicciones, el Trabajo Social debe saber interpretar los orígenes de esos fenómenos, las causas reales de su existencia, por que su profesión no debe estar sino en función de la misma realidad social que vive, y ante ella, tiene el ineludible deber de contribuir positivamente a la superación orientación y solución de los problemas que padece el país, las necesidades características peculiares, urgencias y conflictos que le presente el ámbito socio-cultural, así también adaptándose a las circunstancias propias de cada momento de la evolución social.

Ante la problemática que le plantea el subdesarrollo, no le sería posible actuar, sin una base científica concebida en el constante cambio de la sociedad misma.

El Profesional de Trabajo Social debe desarrollar su función como un agente motor de cambios, enfocando los problemas en forma multilateral, valiéndose de los conocimientos de las ciencias sociales y destinarlos a cambiar las actitudes de los miembros del país y así lograr el camino efectivo hacia

status superiores de vida.

El Trabajo Social, ante la problemática que le plantea la realidad nacional, y ante la necesidad de actuar para reformar **el medio en que se actúa tiene por objeto atender los aspectos deficientes** de la vida nacional y social y contribuir a formar en la persona humana una conciencia firme de que sus condiciones de vida pueden ser superadas, desposeyendo de ella el conformismo, el espíritu conservador e indiferencia en que se mantiene.

La gravedad que presentan los problemas sociales guatemaltecos, como consecuencia del atraso económico y político, presupone el conocer y el hacer social; esta función enfocada a nuestro medio prevaleciente, enmarcada en el proceso de transición, tendrá como punto de partida, los factores más relevantes del desarrollo.

El hacer social implica, la participación del Trabajador Social consciente y activamente en la estructuración del desarrollo nacional, valiéndose para ello del conocimiento de la propia realidad aprovechándose de las tendencias y fuerzas que modernicen los aspectos económicos y sociales. El profesional que no siga de cerca las ideas y movimientos avanzados de su tiempo y permanezca consciente o inconscientemente como un espectador, coadyuva con su actitud y trabajo de

frenar el desarrollo histórico limitando su propia capacidad de acción.

Partiendo de la realidad guatemalteca, el Trabajo Social no puede divorciarse de dicha realidad, pues sus objetivos básicos le son señalados en cada caso por la misma realidad; no podemos separar el conocer del hacer social; el primero significa tener clara concepción del desarrollo y su sociedad, el segundo, implica el tener responsablemente ante los problemas que plantea; esta función, relacionada con el papel llamado a desempeñar, se coordina con el fenómeno de la actual sociedad en marcha.

El Profesional de Trabajo Social, además de su vocación por la carrera y fines, su formación teórica práctica que le permitan su conocimiento general del hombre y su medio social, deberá adoptar la actitud de su formación permanente, a través de su esfuerzo constante por actualizar los objetivos de Trabajo Social, indiscutiblemente ante la problemática nacional, tratando de solucionar las necesidades que en los distintos campos del panorama guatemalteco, ésta presenta. Que su proyección a la sociedad debe hacerse patente a través de hechos concretos sentidos por la ciudadanía, a la vez de hacerse sentir en la administración pública, para que la política de los diversos programas sociales se edifiquen sobre bases realistas, constructoras y sinceras para un positivo

desarrollo.

De lo anteriormente expuesto el papel que ha jugado el Trabajador Social ante la Organización y ejecución de actividades de la problemática del Menor Trabajador en la Unidad de Protección del Menor Trabajador han sido las siguientes: La presentación y elaboración del Proyecto de la problemática del Menor Trabajador ante la organización de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para el financiamiento del programa del Menor Trabajador y a la vez haber participado en la elaboración del Acuerdo Ministerial de la creación de la Comisión Nacional del Menor Trabajador; tener la credibilidad de llevar la coordinación General del Programa con otras organizaciones afines a la problemática antes mencionada; vale hacer mención que el Trabajador Social ha jugado un papel importante ante la Unidad del Menor Trabajador porque se ha podido establecer lo legal con lo social para llevar a cabo políticas laborales que beneficien al menor trabajador y es aquí donde se ha demostrado el quehacer del Trabajo Social; ya que uno de los logros de la profesión es que se ha logrado el espacio profesional y status, porque el fin último de la profesión es alcanzar sus objetivos propuestos y el siguiente es uno de ellos; la participación en las tareas de Investigación, Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de programas científicos en las instituciones que propugnen por el bienestar de manera que sus acciones sean una respuesta

eficaz a la satisfacción de las necesidades y solución a los problemas de las mayorías guatemaltecas.

Para la problemática el Menor Trabajador la función del Trabajador Social es la de atención directa de menores trabajadores y el nivel de casos en el cual el primer contacto con ellos es la del estudio socio-económico, donde se entraría a la investigación, del cual es su necesidad real de trabajar, cuál fue la causa de abandonar el estudio, su integración familiar, emigración y las condiciones laborales en que va a estar dentro del ámbito laboral; tratamiento social sería el de orientarlo y asesorarlo y hacerle conciencia del cuál será su realidad ante su inserción laboral.

A nivel de Grupos: Aquí se orientaría dos aspectos: La organización de menores trabajadores; para que conozcan sus derechos laborales que conllevan todas las condiciones laborales, orientación ante la educación formal (donde se les dará a conocer que existen distintas organizaciones que apoyan a los menores trabajadores para que continúen sus estudios o carreras técnicas de acuerdo a su capacidad económica. Otro de los aspectos muy importantes para este grupo de menores trabajadores es darle a conocer que tienen acceso a la recreación (esto implicaría deportes, excursiones a centros recreativos de Instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG'S).

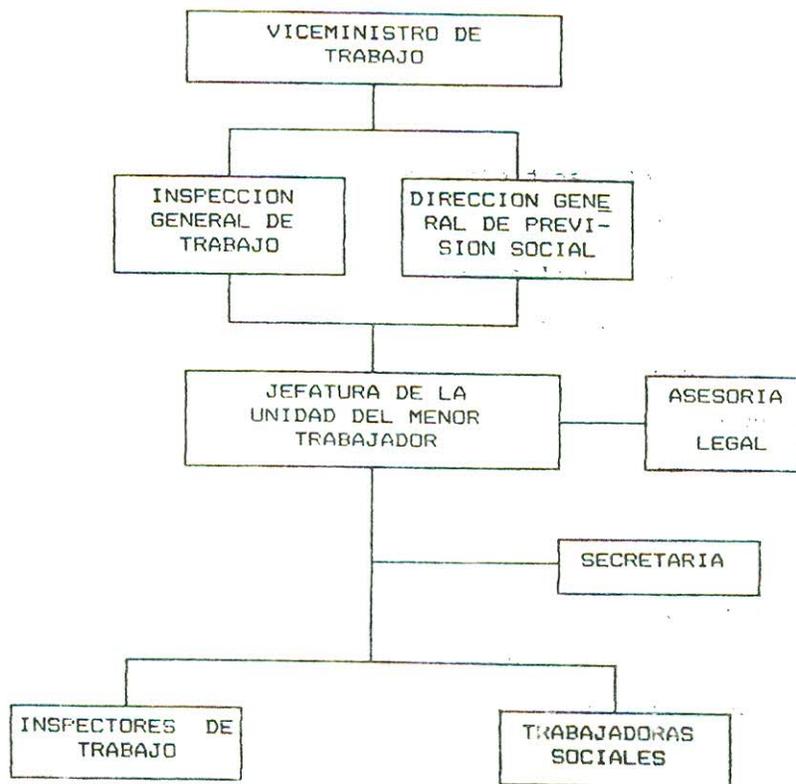
Hacerles conciencia que a través de la organización se puede lograr bastante, y satisfacer algunas de sus necesidades.

El segundo aspecto a nivel de grupos implica la información y hacerles conciencia al padre de familia de lo que están expuestos los menores y esto sería a través de los medios de comunicación, con spots sobre la problemática de los menores que trabajan, a través de seminarios, foros, etc. hacerlos participar y que tomen conciencia de la responsabilidad de sus hijos y la orientación se puede hacer a través de las visitas domiciliarias que se realicen, formar grupos de padres de familia.

De todo lo expuesto hay una parte importante, el empleador, ya que ahí de donde radica la problemática de los menores; en dicha empresa en donde el menor es explotado económicamente y hasta físicamente; con este sector el trabajo tiene que ser coordinado con la Comisión Nacional del Menor Trabajador ya que uno de sus delegados que la integra es de las Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF); y sería con visitas empresariales, foros, seminarios y que realmente cumplan con lo establecido en las Leyes Internacionales y Nacionales sobre la protección de los menores trabajadores.

Esta situación antes ampliada, exige el planteamiento de programas integrales de desarrollo económico-social bien definidos, apoyados y respaldados de manera efectiva y total por el gobierno y en esta árdua tarea el Trabajador Social está en capacidad de contribuir en forma precisa y destacada en la solución de estos problemas.

4.4.4 ORGANIZACION DE LA UNIDAD DEL MENOR TRABAJADOR



CONCLUSIONES

1. La situación de pobreza extrema en que se encuentran los hogares de las áreas precarias urbanas, el desempleo, la falta de oportunidades y el no contar con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, han obligado a niños y niñas a trabajar para contribuir al ingreso de la familia. De ahí muchos de ellos, abandonan la escuela y manifiestan atrasos de desarrollo en relación a su nivel de edad.
2. Los menores se ven obligados a abandonar la escuela y a salir a la calle en busca de empleo para satisfacer así sus necesidades y la de su grupo familiar y algunos encuentran ocupación en el sector formal, en empresas u organizaciones, donde ordinariamente no gozan ni de la protección del Seguro Social ni del pago de remuneración por lo menos en lo que corresponde al salario mínimo legal.
3. Aún cuando existen programas de servicios para la áreas precarias, no están atendidas las necesidades básicas de los menores tales como educación, salud, recreación y capacitación técnica.

4. La crisis que ha experimentado la economía guatemalteca, ha traído consigo una disminución del nivel de consumo, el desestímulo de la inversión, la presencia de un fuerte proceso inflacionaria que ha agudizado las desigualdades sociales; un aumento de la concentración de la riqueza, el deterioro del poder adquisitivo; desempleo y como producto final, el argumento de la población por debajo de la línea de pobreza.

5. El problema del menor incorporado al proceso productivo es un ejemplo de ello, puesto que a temprana edad ya está formando parte de la fuerza de trabajo del capital y a pesar de tener en Guatemala instituciones como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y leyes protectoras para el menor trabajador este problema existe y los menores son víctimas doblemente de explotación y vejámenes.

6. El Profesional de Trabajo Social ante la problemática del menor trabajador, ha reflejado en su quehacer los fines de la profesión, enfocando el problema en forma multilateral, valiéndose de los conocimientos de las ciencias sociales y destinarlos a lograr el camino efectivo hacia status superiores de vida y por ende, lograr el espacio profesional dentro del Programa del Menor Trabajador en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la Unidad de Protección del Menor Trabajador, dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que desarrolle un amplio esfuerzo de captación de recursos humanos, para trabajar en el área de atención y protección a menores trabajadores.
2. Producir todas las modificaciones que relacionadas con la atención y protección del Menor Trabajador, sean necesarias y buscar la coherencia entre los distintos cuerpos legales y esto le competiría a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
3. Que la atención y protección del Menor Trabajador sea integral, se requiere de una atención a los problemas de la mujer por la intensa interrelación que se produce entre ambos.
4. Que dentro del Programa del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; crear el Departamento de Trabajo Social; ya que se ha visualizado la necesidad del profesional de Trabajo Social, para la atención directa de casos, grupos y comunidad, dirigido especialmente hacia la protección y orientación de los menores

J0. Guatemala, año de 1978.

3. Inspección General de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reglamento General. Guatemala 20 de Diciembre de 1957.

BIBLIOGRAFIA**LIBROS:**

1. Baeza Paz, Guillermina. Instrumentos de Investigación para elaborar una Tesis Profesional. 13a. Edición. Editores Mexicanos Unidos, México, Diciembre de 1986.
2. Rojas Soriano, Raúl. Guía para realizar Investigaciones Sociales. Plaza y Valdez, primera edición, 1987.
3. Rojas Soriano, Raúl. Investigación Social, Teoría y Praxis. Folios. Ediciones, México, 1975.
4. Tecla J. Alfredo. Metodología de las Ciencias Sociales (Diseño de Investigación 1). Ediciones Taller abierto México, 1980.

TESIS:

1. Avila Cospín, Magdalena del Rosario. "Participación del Trabajador Social con el Infante Incorporado al (Proceso Productivo (Caso Específico: Santo Tomás Milpas Altas)". Escuela de Trabajo Social, USAC. Noviembre, año de 1991.
2. Lemus Farfan, Marily Antonieta. "La familia como Causa en el Problema del Niño de la Calle". Escuela de Trabajo Social, USAC. Octubre, año de 1992.

REVISTAS:

1. Facultad de Ciencias Económicas. USAC. Apuntes de Investigación Documental. Año de 1981.
2. Gobierno de Guatemala. Política Económica y Social. Para el Período 1991-1996. Guatemala, Noviembre de 1991.
3. Pappé, Edgar A. Situación de Pobreza en Guatemala. Guatemala, Marzo de 1988.

PERIODICOS:

1. Periódico, Siglo Veintiuno. Reportaje de OIT, Aumentan Número de Niños Trabajadores en el Mundo. Guatemala, 22 de Julio de 1992 (Pág. 32).

FOLLETOS:

1. CHILDHOPE. "Condiciones de Vida y de Trabajo de los Menores en Centros Urbanos de Centroamérica y México". Guatemala, Marzo de 1990.
2. CHILDHOPE. "Condiciones de Vida y Trabajo de los Menores en Centros Urbanos de Guatemala. Guatemala, Noviembre de 1990.
3. Ministerio de Trabajo y Previsión Social -UNICEF-. Seminario "Marco Jurídico e Institucional para la Protección

del Niño Trabajador". Guatemala, Mayo de 1987.

4. Reyna Ciudad, Adolfo. "La protección Jurídica del Menor Trabajador según las Normas Internacionales". Guatemala, Marzo de 1989.
5. SEGEPLAN. Secretaría de Planificación Económica. Desarrollo Humano, Infancia y Juventud..Segunda Edición. Guatemala, febrero de 1992.
6. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. "Una Alternativa para la Atención no Convencional de la Niñez Trabajadora". Caracas, Venezuela, Febrero de 1989.

CONVENIOS INTERNACIONALES:

1. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. UNICEF
2. Convenio 138. Organización Internacional de Trabajo.

LEYES, REGLAMENTOS NACIONALES:

1. Constitución de la República de Guatemala. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala año de 1985.
2. Congreso de la República de Guatemala. CODIGO DE TRABAJO. Guatemala, año de 1978.

3. Inspección General de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reglamento General. Guatemala 20 de Diciembre de 1957.

A N E X O S

Ministerio de Finanzas Públicas
cripción de acta y hará en sus registros las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 3o.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.



El Ministro de Finanzas Públicas

RICHARD AITKENHEAD CASTILLO
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Créase la Comisión del Menor Trabajador para su protección y desarrollo en el ámbito laboral.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 35-92

Despacho Ministerial: Guatemala, 10 de junio de 1992.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 2o. del Decreto número 1117 del Congreso de la República, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la protección de la mujer y del menor trabajador;

CONSIDERANDO

Que debe establecerse una política social integral y una planificación global para que se pueda orientar la acción social a favor del menor trabajador, reforzando el proceso Democrático y la institucionalidad del país.

CONSIDERANDO

Que para lograr mayor presencia y efectividad en el desarrollo de la actividad de protección de los menores, se hace necesario establecer una comisión que vela por el cumplimiento de tales preceptos, acorde con la política delineada por el Segundo Viceministro de Trabajo y Previsión Social dentro de su competencia.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto precapan los artículos 102 literal 1) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 147, 148 incisos a y b, 149 y 150 del Código de Trabajo; Acuerdo Gubernativo No. 277-89; artículo 33 de la Convención de los Derechos del Niño; y Convenio Internacional del Trabajo número 138.

ACUERDO

ARTICULO 10.- Se crea la Comisión del Menor Trabajador para su protección y desarrollo en el ámbito laboral.

ARTICULO 20.- La Comisión tendrá carácter tripartito y se integrará en la forma siguiente:

- El Viceministro de Trabajo y Previsión Social, quien la preside;
 - El Inspector General de Trabajo;
 - El Director General de Previsión Social;
 - Un Delegado del Departamento Nacional del Empleo;
 - Un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del país;
 - Un Delegado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF); y
 - Un Delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- Presidente*

ARTICULO 30.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Estudiar y analizar todas las normas vigentes relativas al trabajo de menores y hacer las propuestas respectivas;
- b) Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social e instituciones involucradas a nivel nacional e internacional el trabajo a desarrollar;
- c) Monitorear y evaluar el impacto de las acciones en la problemática de los menores trabajadoras; y
- d) Llevar a la práctica una política laboral social adecuada para protección y desarrollo integral del menor trabajador.

ARTICULO 40.- Las funciones de la Comisión se desarrollarán a través de la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social.

La Comisión tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Elaborar su propio reglamento de funciones;
- b) Establecer un programa de coordinación interinstitucional;
- c) Evaluar periódicamente sus actividades;
- d) Elaborar un plan general de actividades, debiendo informar de los mismos al Despacho Ministerial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 10.- De acuerdo al artículo 274 del Código de Trabajo, la Dirección General de Previsión Social se constituirá como el ente coordinador del establecimiento de la Comisión del Programa de la Protección del Menor Trabajador; acciones que se desarrollarán con la Inspección General de Trabajo que velará al marco legal vigente.

ARTICULO 20.- La Comisión deberá elaborar su reglamento de funcionamiento dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 30.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
 La Oficina Ejecutiva de Planeación
 del Departamento de Trabajo y Previsión Social
 en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social
 BOGOTÁ, D. C. JUNIO 25 DE 1992

Críase la Unidad del Menor Trabajador, en la forma que se menciona.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 4

Despacho Ministerial: Guatemala, 22 de febrero de 1993.

El Ministro de Trabajo y Previsión Social,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Acuerdo Ministerial 35-92 de fecha 10 de junio de 1992 fue creada la "Comisión del Menor Trabajador", para su protección y desarrollo en el ámbito laboral; estableciendo en su artículo 4o. que las funciones las desarrollará a través de la Inspección General de Trabajo y de la Dirección General de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Que para hacer efectiva una política social integral y obtener mayor presencia y efectividad en el desarrollo de la actividad de protección al menor y que la Comisión del Menor Trabajador pueda llevar a cabo sus actividades, se hace necesario la creación de un ente específico que coordine las acciones, acorde con la política delineada por el Despacho del Segundo Viceministro de Trabajo y Previsión Social dentro de su competencia.

POR TANTO:

En base a lo considerado, y lo que para el efecto preceptúan los artículos 102 literal 1) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 147, 148, 149 y 150 del Decreto 1441 reformado por el Decreto 64-92 ambos del Congreso de la República.

ACUERDO:

ARTICULO 1o.- Para el desarrollo de las funciones de la Comisión del Menor Trabajador que se llevarán a cabo a través de la Inspección General de Trabajo y de la Dirección General de Previsión Social se crea para el efecto la Unidad del Menor Trabajador que será el ente coordinador de las acciones que se emprendan tanto por el Ministerio del ramo como por la referida Comisión.

ARTICULO 2o.- Las acciones que deban desarrollarse de conformidad a las disposiciones transitorias del Acuerdo Ministerial 35-92 deberá ejecutarse la Unidad del Menor Trabajador en coordinación con la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social.

ARTICULO 3o.- La Unidad del Menor Trabajador contará con un Jefe y el personal que sea necesario de acuerdo al tipo de organización que dicte su reglamento.

ARTICULO 4o.- Mientras se emite el Acuerdo Gubernativo correspondiente, la Unidad del Menor Trabajador desarrollará sus funciones coordinadamente con la Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

MARIO ROLANDO BOLORIARO MARTINEZ

PRIMER VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Carlos Francisco Contreras Boloriaro

★ ★ ★

Acuérdese nombrar a la Comisión Paritaria del Salario Mínimo en la actividad de F. a, Galates y Repostería, en la forma que se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 4

Palacio Nacional: Guatemala, 23 de febrero de 1993.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de Justicia Social; dentro de los que incluye la fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;

Millones de niños trabajan en el mundo

Las medidas de protección a la infancia no han impedido que entre 1980 y 1991 se haya duplicado en todo el mundo el número de niños que trabajan, las víctimas más débiles de la crisis y el subdesarrollo.

Cada día es más habitual encontrarse en las calles de nuestras ciudades con un ejército de pequeños trabajadores que, por un módico precio, nos limpian los parabrisas de los coches, nos surten de pañuelos de papel o nos abrillantan los zapatos. Estos niños forman parte de los más de 100 millones que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se ven obligados, por uno u otro motivo, a abandonar sus estudios e iniciar una actividad laboral.

Para proteger a los niños contra esta y otras explotaciones, en 1989 la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención de los Derechos del Niño, en la que se recoge su derecho "a no ser explotado laboralmente". Los gobiernos que la ratificaron se comprometieron a crear los mecanismos legales necesarios para garantizar las libertades y derechos de los pequeños.

El trabajo de ser niño

Con el paso del tiempo, muchos papeles se han guardado y la realidad es que muy pocos países han creado medidas eficaces para defender a los

niños de la explotación económica. Aunque los organismos internacionales intentan poner límites a los abusos laborales contra los niños por parte de los adultos -con restricciones en la edad de trabajo y potenciando su educación-, la existencia de estos marcos legales no ha mejorado la situación.

Según estimaciones de la OIT, la cifra de niños trabajadores en el mundo prácticamente se ha duplicado en diez años, al pasar de aproximadamente 56 millones en 1980 a más de 100 millones en 1991. La fuerte recesión económica, el hambre y la pobreza, que sufren especialmente los países subdesarrollados, son las causas principales de este incremento del trabajo infantil, ya que son ellos, el sector más débil de la sociedad, los que más directamente padecen las consecuencias de la crisis.

La mayor parte de esta fuerza laboral infantil se dedica a las tareas del campo, al servicio doméstico y a las actividades marginales en las grandes urbes, tales como venta ambulante o recolección de desperdicios, gracias a las facilidades que estos sectores económicos ofrecen para ocultar esta violación de los

derechos del niño.

Los esclavos del Tercer Mundo

La peor situación la sufren los pequeños asiáticos, ya que un 67 ciento de la población infantil es explotada económicamente. Por ejemplo, la situación de miles de niños indios es, en muchos casos especialmente dramática; ellos son obligados a trabajar como siervos pagar préstamos pedidos por lo padres al terrateniente de turno, la mayor parte de los casos, a causa de la ignorancia y el desconocimiento de la ley, la familia tarda años en saldarlos, lo que hipoteca la vida de los niños.

Los jóvenes son muy apreciados por los empresarios de este continente, no sólo por su bajo salario, sino porque gracias a su buena vista y sus manos rápidas son ideales para las labores de precisión. Pero hay quien no se conforma con el trabajo, sino que lleva la degredación del niño más allá. En Tailandia secuestrados o vendidos por sus familias para laborar en burdeles.

En África, que junto con Asia reúne al 90 por ciento de la población infantil del mundo, la realidad presenta más esperanzadora. Kenia, por ejemplo, los niños y 14 años constituyen la cuarta parte de la fuerza laboral agrícola.

Cuando se viaja por Latinoamérica se descubre que esto es una realidad común en el Tercer Mundo. En el continente trabaja el 26 por ciento

Aumenta número de niños trabajadores en el mundo

Washington.- Más de cien millones de niños son obligados a trabajar en todo el mundo en condiciones cada vez peores, pero pocos gobiernos tratan de resolver este difícil problema, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En un estudio publicado en Washington, la OIT indica que en algunos países de Latinoamérica hasta un 26 por ciento de los niños son obligados a trabajar, en su mayor parte en las grandes ciudades.

Sin embargo, el mayor número de niños trabajando viven en Asia, con 67 millones, lo que representa el 16 por ciento del total, mientras que en África son 17 millones, es decir, el 25 por ciento.

El país latinoamericano que tiene a un mayor número de niños en su fuerza laboral es Brasil, con cerca de 7 millones, y según una encuesta del Gobierno brasileño, el 18 por ciento de los niños entre los 10 y 14 años trabajan, proporción similar a la de México.

Susan Gunn, experta de la OIT en trabajo infantil, declaró a EFE que actualmente "puede haber más de 100 millones de niños trabajando en todo el mundo, y en 1980 habíamos 56 millones, lo que supone una cifra casi se ha duplicado en diez

años".

Gunn se refirió en concreto a la explotación a productos químicos, el comercio sexual o las drogas, y dijo que a veces las cifras son engañosas, porque, por ejemplo, la situación de algunos de los 200 mil niños que trabajan en Haití es especialmente difícil, en condiciones incluso de esclavitud.

Asimismo, afirmó que "el declive de la situación económica en todo el mundo, particularmente en Latinoamérica, hace que haya menos puestos de trabajo en el 'sector formal', por lo que los padres ponen a sus hijos a trabajar en vez de a estudiar".

"Este es un problema económico a corto plazo, ya que la pobreza crea trabajo infantil, pero el trabajo infantil va a crear (a largo plazo) más pobreza", dijo Susan Gunn en referencia a la necesidad de mejorar la educación en los países en desarrollo para lograr mejores perspectivas económicas futuras.

"Los países en los que se invierte fuertemente en educación son los únicos en los que mejora la situación del trabajo de niños, como Sri Lanka o Tanzania, pero son muy pocos", agregó la experta.

"Colombia y Perú son dos de los países

que más nos preocupan en Latinoamérica, porque los niños se ven implicados en aspectos del narcotráfico y por ello expuestos a la violencia", añadió.

Gunn indicó que un punto de preocupación son los casos de trabajo infantil forzoso que se dan en Perú, en los que los niños o familias son prácticamente vendidos a un patrón y recobran la libertad hasta que pagan una deuda.

Sin embargo, dijo la experta, la OIT trabaja en proyectos de cooperación con

Ecuador, Perú, México y Venezuela para ayudarles a aplicar las normas internacionales, pero dijo que hacer que se cumplan es uno de los aspectos más complicados de este problema.

Pese a indicar que es muy difícil calcular el alcance de este problema, porque la mayor parte de los casos se dan en el llamado "sector informal" de la economía, en la agricultura o en negocios familiares, Gunn dio unas estadísticas elaboradas por organizaciones no gubernamentales.

Las cifras disponibles de algunos países de Latinoamérica son:

País	Edades	Total niños	Menores trabajan	Porcentaje
Argentina	10-14	2.946.000	201.000	6,6
Bolivia	10-14	818.234	72.216	8,8
Brasil	10-14	15.416.676	7.000.000	47,0
Colombia	12-14	476.150	33.322	7,0
Costa Rica	10-14	313.287	22.466	7,2
Ecuador	10-14	1.223.726	104.281	8,5
El Salvador	10-14	637.968	86.537	13,6
Guatemala	10-14	1.064.147	194.758	18,3
Haití	10-14	637.127	182.155	28,0
México	12-14	9.094.351	1.248.361	18,0
Nicaragua	10-14	489.329	82.665	16,5
Paraguay	12-14	223.536	45.238	20,2
Perú	10-14	675.057	270.000	40,6
EFF.				

la población infantil. Las labores en las minas de oro, en las cocinas, cortando leña y quemando carbón les provocan graves enfermedades como paludismo, úlceras de piel e incluso mutilaciones, cuyos costosos tratamientos deben sufragar ellos de sus míseros sueldos.

Pero hay seres humanos para los que esto no parece suficiente. También prolifera el tráfico de niños, comprados a familias agobiadas por la miseria, o secuestrados, para ser vendidos a los terratenientes como mano de obra barata.

El siguiente peldaño en esta escalera de barbarie lo ocupan quienes son utilizados como traficantes, mensajeros o asesinos a sueldo de los grandes carteles de la droga.

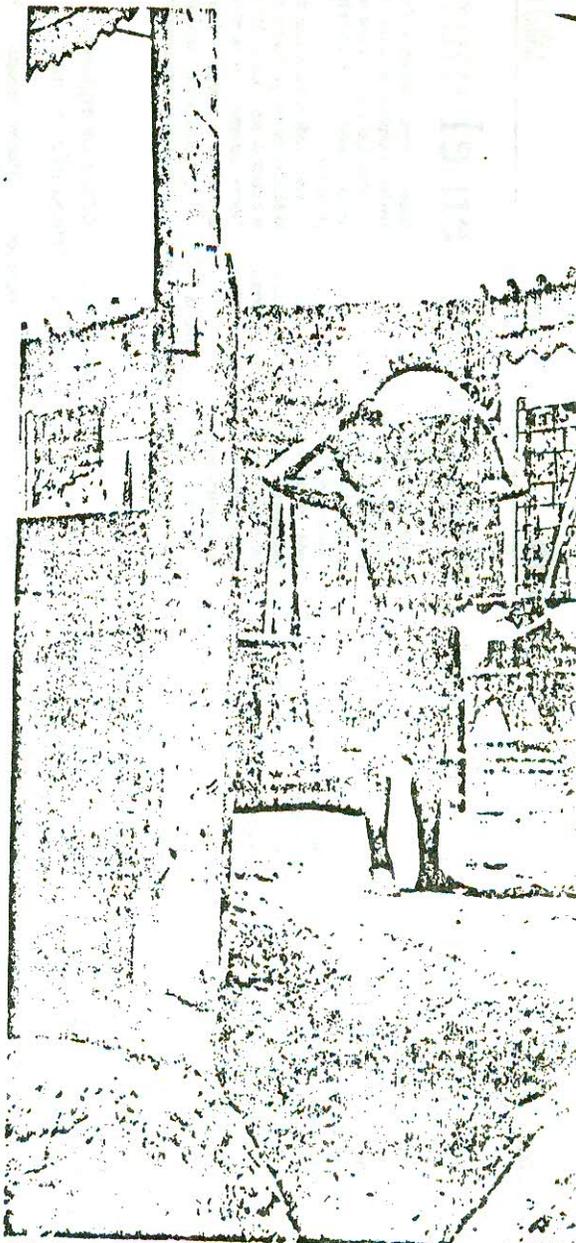
Los pecados del desarrollo

El orgulloso mundo desarrollado e industrializado, donde según algunos organismos internacionales más de un millón de niños trabajan en malas condiciones higiénicas y laborales, tampoco puede dar demasiadas lecciones de moralidad y protección a la infancia.

En Estados Unidos, la legislación vigente prohíbe trabajar a los menores de 15 años y se lo permite a los mayores de 16 años sólo si presentan un certificado de su escuela. Esto no ha impedido que la inmigración y la recesión económica hayan hecho que miles de niños de origen suramericano, chino e incluso norteamericano acudan diariamente a su puesto de trabajo en comercios, plantaciones o negocios clandestinos.

A pesar de su cultura y de su historia, Europa no es ajena al problema del trabajo infantil. Las legislaciones de cada país recogen normas básicas para proteger al menor frente a la explotación. Desde enero de 1992, la Comunidad Europea limitó a quince horas semanales la jornada laboral de jóvenes y adolescentes, y a tres horas diarias las enseñanzas para aprendices de trabajos ligeros, siempre que no afecten sus estudios ■

Francisco Bustamante



Miles de niños trabajadores viven situaciones que parecen olvidadas y sometidos a un trato inhumano.